

# Legislatura Ordinaria

Sesión 32a. en Miércoles 22 de Agosto de 1945

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

## SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Ministro de Relaciones Exteriores inicia su exposición sobre la Conferencia de San Francisco de California, y se refiere a los antecedentes de la Conferencia, a su organización y a lo relativo al respeto y revisión de los tratados.

Se suspende la sesión.

2. A Segunda Hora, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, continúa la primera parte de su exposición y le pone término después de analizar la cuestión del veto, lo referente a los sistemas regionales, a los principios y fines de la organización internacional, a los Estados miembros de ella, a su suspensión, expulsión y retiro, a los órganos de las Naciones Unidas, a la Asamblea General y al arreglo pacífico de las controversias.

El señor Ortega manifiesta la complacencia que experimentan los Senadores de su partido por la actuación de la delegación chilena en la Conferencia de San Francisco y expresa que ese resultado impone la obligación de evitar la incoherencia en que incurrían algunos países que en el plano internacional se declaran partidarios de

la democracia y que en el orden interno ejecutan actos propios de gobiernos totalitarios. Cita como ejemplo lo ocurrido en Santiago en el día de hoy con motivo de un desfile que los estudiantes universitarios intentaron realizar para manifestar su desaprobación al régimen político existente en la República Argentina y que la fuerza pública disolvió en forma violenta. Protesta de esta intervención arbitraria y pide al señor Ministro del Interior que ordene una investigación al respecto.

El señor Ministro del Interior da algunas explicaciones sobre el particular.

Usan de la palabra los señores Contreras Labarca, Maza, Walker, Grove, Del Pino, Allende y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se levanta la sesión.

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados por el cual salva una omisión en la transcripción del proyecto de ley sobre encasillamiento de rentas del personal civil de la Ad-

ministración Pública, en su artículo 45;  
Se mandó agregar a sus antecedentes.

- 2.—De un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación por el cual da respuesta a la petición formulada por el Honorable señor Torres en orden a disponer la inversión de los fondos consultados en el Presupuesto para reparaciones en el Muelle de Huasco;  
Queda a disposición de los señores Senadores.

- 3.—De veinticinco informes de comisiones:  
Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley N.º 6,341, de 6 de julio de 1939 y Decreto N.º 698, del ex Ministerio de Fomento, relativos a las pensiones e indemnizaciones que deben ser percibidas por los deudos del personal ferroviario fallécido a causa de accidentes sufridos en el servicio;  
Veinticuatro de la Comisión de Solicitudes Particulares recaídos en los asuntos que benefician a las siguientes personas:

- 1) Arcadio Hernaldo Mancilla Alquinta;
- 2) Rosa Padilla v. de Herrera;
- 3) Diógenes Ramírez Espinoza;
- 4) Juan Saldivia Vergara;
- 5) Gertrudis v. de Chanks y su hija Enriqueta Chanks Gaviño;
- 6) Juan de Dios Salas Lazcano;
- 7) Filomena Muñoz Guerra v. de Salazar;
- 8) Florisa Olate v. de Gibbs;
- 9) Héctor Zuleta Aylwin;
- 10) Mercedes Peredo Flores;
- 11) Raquel Santander Leiva;
- 12) Alberto Líbano Letelier;
- 13) José Salas Olave;
- 14) Clarisa Pérez v. de Zout;
- 15) Roberto Cáceres Lambert;
- 16) Alejandro Ramírez Olivares;
- 17) Abel Navarro Riveros;
- 18) Francisco Reyes Donoso;
- 19) Gonzalo Jiménez Gamonal;
- 20) Berta Novoa Fuentes v. de Montauban;

Con el 21.º informa las solicitudes de las siguientes personas:  
José Ricardo Hernández Gutiérrez;

Ricardo Muñoz Parada, y  
Froilán Muñoz Venegas.

Con el 22.º informa las solicitudes de las personas que a continuación se indican:

- Gregorio Ortega Bustamante;  
José Sótero Molina Pino;  
Con el 23.º informa las solicitudes presentadas por los señores:  
José Henríquez Yáñez;  
Gabriel Feliú;  
Francisco de Paula González, y  
Amelia Garrigó Ramírez.  
Con el 24.º y último informa las solicitudes de las siguientes personas:  
Amelia Rodríguez v. de Yáñez;  
Eloísa Vargas Peña y Lillo, y  
Julia Rojas Lazcano.  
Quedan para tabla.

- 4.—De una moción del Honorable Senador señor Alessandri, don Arturo, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión en favor de doña Mercedes y doña Julia Pineda Ríos, hijas solteras del ex Ministro de la Corte Suprema don Pedro Nolasco Pineda;  
Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 5.—De una solicitud de don Maximiliano Monedero Palomo por la cual pide devolución de los documentos que indica;  
Se acuerda acceder a lo solicitado.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Aldunate, Fernando</b>	<b>Haverbeck, Carlos</b>
<b>Alessandri, Fernando</b>	<b>Lafertt, Elias</b>
<b>Alvarez, Humberto</b>	<b>Larraín, Jaime</b>
<b>Allende, Salvador</b>	<b>Martínez, C. Alberto</b>
<b>Amunátegui, Gregorio</b>	<b>Martínez, Julio</b>
<b>Bórquez, Alfonso</b>	<b>Maza José</b>
<b>Cerda, Alfredo</b>	<b>Moller, Alberto</b>
<b>Contreras, Carlos</b>	<b>Muñoz, Manuel</b>
<b>Correa Ulises</b>	<b>Ocampo, Salvador</b>
<b>Cruz Concha, Ernesto</b>	<b>Opaso, Pedro</b>
<b>Cruz Coke, Eduardo</b>	<b>Ortega, Rudecindo</b>
<b>Domínguez, Elidoro</b>	<b>Pino, Humberto del</b>
<b>Durán, Florencio</b>	<b>Poklepovic, Pedro</b>
<b>Echenique, Diego</b>	<b>Prieto, Joaquín</b>
<b>Errázuriz, Ladislao</b>	<b>Reyes, Ricardo</b>
<b>González, Gabriel</b>	<b>Rivera, Gustavo</b>
<b>Grove, Marmaduke</b>	<b>Rodríguez, Héctor</b>
<b>Guevara, Guillermo</b>	<b>Torres, Isauro</b>
<b>Guzmán, Eleodoro E.</b>	<b>Walker, Horacio</b>

Secretario: Altamirano, Fernando.  
Prosecretario: González D., Gonzalo.

Y los señores Ministros:  
 de Interior.  
 de Relaciones Exteriores.  
 de Hacienda.  
 de Justicia.  
 de Educación Pública.  
 de Defensa Nacional.  
 de Obras Públicas y Vías de Comunicación.  
 de Agricultura.  
 de Tierras y Colonización.  
 de Trabajo.  
 de Salubridad Pública y Asistencia Social.  
 de Economía y Comercio.

### ACTA APROBADA

Sesión 30.a, ordinaria, en 21 de agosto de 1945.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Fernando; Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Echenique, Errázuriz, Ladislao; González, Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Larrain, Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza, Moller, Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Pino del, Poklepovic, Prieto, Reyes, Rivera, Rodríguez, Torres, Videla y Walker; y el señor Ministro del Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a, especial, secreta, en 8 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.a, ordinaria en 14 del mismo mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, enseguida, de los siguientes negocios:

#### Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que traspasa fondos de diversos ítem del Presupuesto de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

Queda para tabla.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre introducción de las modificaciones que expresamente indica, a la Ley General de Bancos cuyo texto definitivo fijó el decreto N.º 2,115, de 23 de julio de 1935, modificado por ley N.º 6,672, de 27

de septiembre de 1940, y para el cual hace presente la urgencia.

Pasa el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y queda para la tabla de urgencia.

Con el tercero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aprueba el convenio sobre Reglamentación de la Navegación Aérea con Argentina.

Queda para tabla.

Con el último, inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, suscrita el 26 de junio del presente año, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional celebrada en la ciudad de San Francisco, California.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

#### Oficios

Cuarenta y uno de la H. Cámara de Diputados:

Con los veintiuno primeros comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que benefician a las personas que a continuación se indican y ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos, en la misma forma que lo hiciera el H. Senado:

- 1) Ana Alvarez v. de Marín y María Antonieta Marín Alvarez;
- 2) Enriqueta Chaigneau de Ferrari;
- 3) Braulio Alvarado Ojeda;
- 4) Irene y María Mercedes Eguiluz Bravo;
- 5) José Santiago Zurita Hernández;
- 6) Andrónico Carrasco Carrasco;
- 7) Aníbal Cabrera Ferrado;
- 8) Galo Pérez Lavín;
- 9) Medardo 2.º de la Fuente Lagos;
- 10) Miguel Vivanco Costa;
- 11) Roberto Burr Vidal;
- 12) Laura Herrera v. de Sotomayor;
- 13) Luis Manterola Avila;
- 14) Luis Villegas Ehiburú;
- 15) Mariano Fontecilla Varas;
- 16) Elena Dobérti Amirante;
- 17) Florindo Concha Rojas;
- 18) Amelia Lanas Barbé;
- 19) Leopoldo Jaque Lagos;
- 20) Ana Montt v. de Jiménez y sus hijas, y
- 21) María Inés Prado v. de Ortúzar e hijos menores.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dieciocho siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley despachados por el Congreso Nacional, que benefician a las personas que a continuación se indican, y ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos, de origen de esa Corporación:

- 1) Reinalda Pino Urrutia;
- 2) Lisandro Latorre Arancibia y Manuel Enrique y Héctor Lisandro Latorre Villagrán;
- 3) Lastenia Alvarez v. de Ahumada,
- 4) Violeta Astorga Solari;
- 5) Antonio Candia Contreras;
- 6) Humberto Castro González;
- 7) Arturo Céspedes Cortés;
- 8) Viuda e hijas solteras de don Pedro E. Gil;
- 9) Marta Rose Moriamez Villalón;
- 10) Ernestina y María Délia Muñoz Fuentealba;
- 11) Mercedes Oliva Aránguiz;
- 12) Elena Santelices v. de Córdova;
- 13) Carlos Quiroga Pantoja;
- 14) Eloy Rosales Avila;
- 15) Ernesto Sandoval Fuentealba;
- 16) Auristela Toledo v. de Arroyo;
- 17) Arturo Navas Martín, y
- 18) Isaac Poblete.

Quedan para tabla.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en la misma forma que lo hiciera el H. Senado, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional y que favorecen a las personas que a continuación se indican:

- 1) Hortensia Plaza v. de Gatica, y
- 2) Humberto Gamboa Núñez.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro del Interior, por el cual da respuesta a la petición formulada por el H. Senador señor Torres, en el sentido de que se considere la conveniencia de declarar en explotación la red de agua potable de Los Vilos, fijando la tarifa respectiva, a fin de que a la mayor brevedad se inicien los trabajos de instalaciones domiciliarias.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el cual

contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Guevara relativas a la iniciación de las obras de regadío que consulta el Plan de Obras Públicas para la provincia de Coquimbo.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

### Informes

Cuatro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el primero propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes asuntos:

- 1) Mensaje que autoriza al Fisco para desistirse de toda acción en el juicio sobre declaración de deslindes y demarcación de la hacienda "El Chañaral", iniciado en su contra y otros, ante el Juzgado de Letras de La Serena, por la Compañía de Taltal, Sociedad Anónima;
- 2) Mensaje sobre Código Orgánico de la Justicia de Menor y Mínima Cuantía, y
- 3) Mensaje sobre muerte presunta.

Con los siguientes informa las solicitudes de los señores:

- 1) Humberto Fuenzalida Dawson, sobre aclaración de la ley 7,591;
- 2) Juan Francisco Toro Collantes, sobre amnistía.

El último, recaído en la moción del señor Grove, don Marmaduke, que concede ciertos beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que prestó servicios en Tacna durante el período plebiscitario.

Quedan para tabla.

Cincuenta y seis de la Comisión de Solicitudes Particulares recaídos en los asuntos que benefician a las siguientes personas:

- Juan de Dios Caro Campos;  
 Augusto Arias Koppmann;  
 Ramón Barba Guzmán;  
 Santiago Milnes Mora;  
 Ramón Zepeda Ibáñez;  
 Justina Larraín;  
 María y Hernando Cancino Bravo;  
 Margarita Elena Silva v. de Sepúlveda;  
 Florinda Contreras v. de la Fuente;  
 Andrea Bastías v. de Alegría;  
 Filomena Alvarez v. de Jiménez;  
 Gricelda Bórquez v. de Rodríguez;  
 Mercedes Uribe v. de Ovalle;  
 Washington Montero Carvallo;  
 Oxiel Alday Rojas;  
 Julio Cabrera Beltrán;  
 Cora Mardones Valenzuela;  
 Jorge Alzérrecá Walton;

Manuel Antonio Almuna;  
 Ana Oyarce Pérez v. de Díaz;  
 Ana Vásquez v. de Solari;  
 Elena Charpentier de Salgado;  
 Ana Pérez v. de López e hijos;  
 Pedro Pérez Arellano;  
 Isidro Díaz Canto;  
 Clarisa Correa v. de Rodríguez e hijas;  
 Teófilo Leiva Díaz;  
 Victoria y Manuela Cortés Monardes;  
 Pedro Nolasco Echeverría Lisboa;  
 Francisco Müller Munich;  
 Alejandrina Aguirre v. de Miranda y  
**María V. Aguirre Rojas;**  
 Eserinda Garcés v. de Guzmán;  
 Clotilde Aracena v. de Cepeda;  
 Jacobo Humeres Polanco;  
 Adelaida del Carmen Pacheco Faúndez;  
 Blanca Carrasco Carrasco;  
 Darío Zárate Cabello;  
 Ana Josefa Dodds Gómez;  
 Segundo Llanos Gregorio;  
 Andrea Person v. de Marchant;  
 Raquel Sotta Alvarez;  
**Marta Maturana v. de Acuña;**  
 Mannela Vidal v. de Barría e hijas;  
 Joel Mardones Romero;  
 Pío Santos Flores Troncoso;  
 María Gregoria Zapata v. de Labra;  
 Juan A. Palma Candia;  
 Jorge Cantuarias García;  
 Pedro A. Baeza Cruzat;  
 Inés Rengifo v. de Gacitúa;  
 María G. Araya v. de Flekenstein;  
 Susana Chavez Ferrada;  
 Procesa Castillo Castillo;  
 Fidela Contreras v. de Parra;  
 Rosario Arcelez Urbina.

Con el último propone enviar al archivo, por haber fallecido las peticionarias, las solicitudes de doña Deidamia Arratia y de doña Margarita Gándara v. de Valdés. Quedan para tabla.

### Mociones

Una de los Honorables señores Senadores Durán y Opaso con la que inician un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a favor de don Luis Vargas Feliú.

Una del Honorable Senador señor Torres, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Miguel Angel Rivera.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del H. Senador señor Horacio Wal-

ker, con la que inicia un proyecto de ley sobre año de servicios a don Fernando Gutiérrez.

Pasa la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Maraduke Grove, con la que inicia un proyecto de ley sobre modificación del artículo 2.º de la ley N.º 7,717, de 29 de octubre de 1943.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

### Solicitudes

Cuatro de las personas que se indican, en las que solicitan aumento de pensión: Sofía Menares Palacios; Lastenia Agüero v. de Ferrer; Ninfa Salinas Molina y Pedro Huerta Rojas.

Cinco de las personas que a continuación se indican, en que solicitan pensión de gracia: Mercedes Jiménez v. de Williams; Tránsito Ruiz Sandoval; Clementina Prado v. de Domínguez; Benita Valdebenito v. de Sanhueza; Demófila Cifuentes v. de Mardones.

Dos de las personas que se indican en que piden disfrutar de diversos beneficios militares: Alfredo Barraza León; Arturo Paredes Fuentealba.

Una del señor César Carvallo Asenjo en que pide abono de años de servicios.

Pasa la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Herminia Leiva v. de Aguilera, por la cual agrega antecedentes a una solicitud de pensión de gracia, y

Una del señor Víctor Macías Jordán en que solicita aprobación del proyecto enviado por la H. Cámara de Diputados, que lo beneficia, y agrega antecedentes.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

### Incidentes

El señor Grove pide que la moción de que es autor y de que ha dado cuenta en la presente sesión, sobre modificación de la ley N.º 7,717, que concedió nueva cédula de retiro al Comandante de Escuadrilla señor Alfredo Goertner Fernández, sea rápidamente considerada por la Comisión de Defensa Nacional, de manera de poder ser considerada en la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima.

El H. Senador señor Echenique, en nom-

bre de los H. Senadores Liberales, rinde homenaje a la memoria del señor don Guillermo Edwards Matte, recientemente fallecido.

El señor Rodríguez de la Sotta adhiere a este homenaje en representación de los Senadores del Partido Conservador.

A indicación del señor Grove, se acuerda anunciar para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que sustituye las denominaciones "Comodoro" y "Comodoro del Aire", por "General de Brigada Aérea", proyecto que figura en el sexto lugar de la tabla ordinaria.

El mismo señor Senador somete a la consideración de la Sala un proyecto de ley sobre cambio de nombre de la "Avenida Carrascal" de la comuna de Quinta Normal por el de "Avenida Presidente Roosevelt".

Se acuerda tramitar este proyecto en informe a la Comisión de Gobierno.

Por último, el H. Senador señor Grove pide a la Comisión respectiva quiera acelerar el despacho del proyecto sobre veto femenino.

El señor Martínez, don Carlos Alberto, se refiere a los perjuicios que ocasionan a la salud de las personas y a la producción agrícola y frutícola de la región de La Calera las emanaciones de gases y el polvo de cemento que lanza por sus chimeneas la fábrica "El Melón" ubicada en esa localidad, y pide que sus observaciones sean transmitidas por oficio a los señores Ministros de Salubridad, de Agricultura y de Trabajo, con el objeto de que se sirvan hacer efectivas las medidas necesarias para poner término a este estado de cosas.

El señor Guzmán adhiere a las observaciones del señor Martínez, don Carlos Alberto, y pide que se agregue su nombre al oficio solicitado.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre de ambos señores Senadores.

El señor Guzmán se refiere a los cargos que pudieran desprenderse para la Comisión de Defensa Nacional del Senado de una comunicación que el señor **Ministro de Defensa Nacional** ha dirigido últimamente a la Honorable Cámara de Senadores con

motivo del proyecto por el cual se modifican las disposiciones relativas a requisitos para ascender a los grados de Comandante de Grupo y Comodoro del Aire, y los desvirtúa, aseverando que lo dicho en el respectivo informe de la Comisión se ajusta estricta y absolutamente a la verdad de lo ocurrido.

Termina formulando su más enérgica protesta por las observaciones del señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Martínez Montt tomando pie en algunas informaciones de prensa expresa, que la intervención de un funcionario de la Caja de la Habitación Popular en un determinado Comité Político que trabaja en favor del candidato a Diputado por el Cuarto Distrito de la provincia de Santiago, señor Rafael Figueroa, importa un acto de intervención electoral que contraria la circular sobre prescindencia partidista recientemente despachada por el señor Ministro del Interior y pide que sus observaciones sean transcritas por oficio al señor Ministro del Trabajo.

Con motivo de este incidente usan de la palabra los señores Torres, Duhalde, Prieto, Guzmán, Rodríguez de la Sotta, Ocampo, Allende, Jirón y Alessandri, don Arturo (Presidente).

Usa en seguida de la palabra el señor Domínguez para referirse a la aplicación del artículo 151 del Código del Trabajo, en lo que concierne a la determinación del capital propio invertido por el empleador en la Empresa para los efectos del pago de gratificaciones a empleados y obreros que establecen los artículos 146 y 402 del mencionado Código, y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Hacienda transcribiéndole sus observaciones y solicitándole se sirva arbitrar las medidas del caso a fin de que no imposibilite a dicho personal para recibir la gratificación que la ley le acuerda.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

Se procede a calificar de "simple" la urgencia formulada por el Ejecutivo para los siguientes proyectos de ley: Sobre traspaso de fondos de diversos ítem del Presupuesto de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional; sobre mo-

dificación de la ley general de bancos, y sobre aprobación del Convenio sobre reglamentación de la Navegación Aérea con Argentina.

A propuesta del señor Presidente y por asentimiento unánime de la Sala se acuerda designar a los señores Maza, Aldunate y Opitz para que, juntamente con los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia integren la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de estudiar y proponer un sistema legal que consulte las diversas situaciones a que pueden dar lugar las observaciones del Ejecutivo a los proyectos de ley, con indicación especial de los quórum requeridos y la aplicación de los mismos a los casos particulares que se presenten.

Por asentimiento unánime se acepta la renuncia del señor Lafertte como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores y se designa en su reemplazo al señor Reyes.

A indicación del señor Torres se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro de Educación pidiéndole se sirva disponer la construcción de locales adecuados para las Escuelas de Andacollo, Hurtado y Peralillo de Elqui y para que también se construyan establecimientos escolares en los sitios que para tal objeto han donado los vecinos de Canela Alta y Quilimarí.

Se suspende la sesión.

### Segunda Hora

#### Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre Código de Aguas

Considerado en particular el proyecto del rubro al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que resume todas las observaciones anteriores producidas con motivo de la discusión del proyecto en referencia, se acuerda, por asentimiento unánime y a insinuación del señor Presidente, tratarlo por títulos.

Por asentimiento unánime se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en los términos en que los propone la H. Comisión de Legislación y Justicia, todos los títulos de que consta.

Por asentimiento unánime, también, se

dan por aprobadas dos indicaciones del señor Alessandri, don Fernando, sobre modificación de los artículos 49 y 138 del texto del Código propuesto.

Seguidamente y también por asentimiento unánime se dan sucesiva y tácitamente por aprobados todos los artículos de la ley aprobatoria del Código en los términos en que lo propone la Comisión.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es el que consta del folleto que, debidamente autorizado, se agrega como anexo de la presente acta.

#### Proyecto sobre Policía Sanitaria Vegetal

A pedido del H. Senador señor Rodríguez de la Sotta se acuerda dejar pendiente la consideración de este asunto para una próxima sesión.

En cumplimiento de un acuerdo anterior procede la Sala a constituirse en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia. Los acuerdos que se adopten en esta parte de la sesión consta del acta que se levanta por separado.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

#### 1.o.—Del siguiente oficio de la H. Cámara de Diputados

Santiago, 21 de agosto de 1945.—En el oficio No. 380, de 9 del mes en curso, con el cual se comunicó a V. E. el proyecto de ley sobre encaillamiento de rentas del personal civil de la Administración Pública, se deslizó un error en el artículo 45 y es el siguiente:

Se omitió colocar a continuación del cargo de Director General, los que se indican:

Grado	Designación	Sueldo	N.o	Totales
				Unitario EE.

5.o	Jefe de Depto.	81,000	2	162,000
-----	----------------	--------	---	---------

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., como complemento al oficio N.o 380.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma, — Aniceto Fabres.

#### 2.o.—Del siguiente oficio Ministerial

Santiago, 21 de agosto de 1945.—En contestación al oficio de V. E. N.o 1,411, de 12 de Julio próximo pasado, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador señor Isauro Torres Cereceda,

para que se disponga la inversión de los fondos consultados en el Presupuesto para reparaciones en el muelle de Huasco, manifiesto a V. E., que la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 2,521, de 13 de agosto en curso, informa a esta Secretaría de Estado, que dentro del curso de la próxima semana quedará terminado el proyecto para su ejecución; además se pedirán propuestas públicas para realizar la obra.

Saluda atentamente a V. E.— **Eduardo Frei M.**

### 3.º— De los siguientes informes de Comisiones: |

Honorable Senado:

La ley número 6,341, de 8 de julio de 1939, aumentó, a contar desde el 1.º de julio de 1938, las pensiones de los jubilados ferroviarios de los Ferrocarriles del Estado, en un porcentaje que varía entre el 10 y un 30 por ciento, según fuere el monto de aquéllas.

Posteriormente el Ejecutivo, por decreto del Ministerio de Fomento, número 1,907, de 25 de septiembre del mismo año, dictó el Reglamento para la aplicación de la ley número 6,341, y al definir en él la expresión "pensiones de jubilados ferroviarios", empleada por dicha ley, dijo que se entien- de por tales "todas aquellas que el Supremo Gobierno, por órgano del Ministerio de Fomento, y en cumplimiento de las leyes respectivas, ha concedido al personal que termina sus funciones en empresas ferroviarias fiscales o en la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles, y a los deudos de dicho personal, por causa de invalidez proveniente de enfermedad natural, de incapacidad o muerte por accidente del trabajo, de edad, de antigüedad en el trabajo, de cesantía o de gracia".

O sea, que el Reglamento de la ley, fundado en el contexto de sus disposiciones, en el espíritu con que ella se dictó y en los principios que informan la legislación sobre accidentes del trabajo, incluyó en los beneficios del aumento a las pensiones de los deudos de los fallecidos en acto del servicio, que no figuraban en el texto de la ley de una manera expresa.

De esta manera, las pensiones de los deudos de los fallecidos por accidentes del trabajo en los Ferrocarriles del Estado empezaron a pagarse, desde el año 1938, con los aumentos correspondientes, y así se pagan todavía.

Esta inclusión ha merecido observaciones en algunos sectores. Se ha estimado que ella no está de acuerdo con la ley, ya que las pensiones a los deudos de los empleados fallecidos en acto del servicio no tienen el carácter de pensiones de jubilación, sino de indemnizaciones por accidente del trabajo, y la ley no se ha referido, según se dijo antes, de una manera expresa a esta clase de beneficios.

Por otra parte, y ateniéndose a lo establecido en los artículos 288 y siguientes del Código del Trabajo, parece evidente, por lo menos, que las rentas a que tienen derecho los deudos de los empleados u obreros muertos en accidentes del servicio, constituyen pensiones, y así las denomina el citado Código.

Además, la opinión de la Contraloría General de la República, manifestada en los casos en que ha sido consultada, es también de que, por las razones antedichas, los deudos de los empleados ferroviarios muertos en acto del servicio, tienen derecho al aumento contemplado en la ley número 6,341.

Existe, pues, diversidad de pareceres para apreciar si la inclusión de estas últimas pensiones fué o no ajustada a la ley.

Esta circunstancia movió al Ejecutivo a proponer al Congreso Nacional un proyecto de ley que dejara en claro definitivamente la cuestión, lo que hizo por Mensaje del mes de julio del año próximo pasado.

El proyecto propuesto por el Ejecutivo constaba de dos artículos: uno, en que se declaraba que las pensiones e indemnizaciones que se pagan a los deudos del personal ferroviario fallecido por accidente sufrido en el servicio, quedan comprendidas en la expresión "pensiones de jubilados ferroviarios", empleada por la ley número 6,341; y otro, en que se disponía que ciertas asignaciones de que gozaba este personal, forman también parte del sueldo, para los efectos de determinar el monto de sus pensiones.

La Cámara de Diputados, previo informe de su Comisión de Trabajo y Previsión Social, prestó su aprobación, casi en los mismos términos, a estos dos artículos propuestos por el Ejecutivo en su Mensaje, pero le agregó otros dos, uno de los cuales tiene por objeto declarar que forman asimismo parte del sueldo, para los efectos de determinar el monto de las pensiones de los ferroviarios, las gratificaciones del personal a contrata, concedidas como estímulo a la calidad y cantidad de la producción a su



cargo, y el segundo, para que formen parte del sueldo con el mismo objeto, no sólo las gratificaciones por servicios nocturnos permanentes, como sucede en la actualidad, sino todas las gratificaciones por servicios nocturnos, sin distinción alguna.

Ahora bien, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informaros acerca de este proyecto, después de un detenido estudio de sus disposiciones, y de consultar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, ha resuelto proponeros que prestéis vuestra aprobación, con ligeras enmiendas de redacción, a los dos primeros artículos del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que son substancialmente iguales, como se ha dicho, a los que el Ejecutivo propuso en su Mensaje, y que desechéis, en cambio, los artículos 3 y 4, que contienen ideas nuevas, agregadas por la Honorable Cámara durante la discusión del proyecto en la Sala.

Respecto de los artículos 1 y 2, cuya aprobación os propone, cabe observar, en primer término, que su aceptación es de toda justicia, sobre todo si se piensa que los empleados accidentados en el servicio, y que no obstante su invalidez han conservado la vida, tienen derecho, dentro de los términos expreses de la ley número 6,341, al aumento de sus pensiones, y en cambio no la tienen dentro de la ley, y sólo en virtud del Reglamento los deudos de aquellos que en un accidente del servicio han perdido la vida.

Conviene recordar, además, que, como se ha expresado anteriormente también, las pensiones de los deudos de los fallecidos en acto del servicio se han pagado siempre con los aumentos contemplados en la ley número 6,341, como si ésta les hubiera considerado de una manera expresa; de modo que el proyecto en esta parte no hace sino legalizar una situación de hecho que existe desde hace varios años, que sería injusto desconocer, y cuya regularización no importa desembolso alguno para la Empresa o para el Fisco.

Pero muy distinto es el caso de la otra parte del proyecto, o sea, de los artículos 3 y 4, agregados por la Honorable Cámara de Diputados.

La Comisión cree que estos artículos, por significar, prácticamente, un aumento de las pensiones de los ferroviarios, y todavía con efecto retroactivo, dado el carácter declaratorio de la ley, caen de lleno dentro de la limitación establecida por el artículo 45 reformado de la Constitución Política,

que dice que corresponderá al Presidente de la República "...la iniciativa... para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

Tiene presente, además, la Comisión, lo informado en dos oportunidades por vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en el sentido de que la única iniciativa que conserva el Congreso Nacional a este respecto, es la de iniciar proyectos de aumento de pensiones u otros beneficios a personas determinadas, en la forma ordinaria de leyes de gracia, pero no la de iniciar proyectos que benefician a un gremio o conjunto de empleados o personas indeterminadas.

Aparte de lo anterior, y a mayor abundamiento, la Comisión hace presente que consultó al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación acerca de la idea contenida en el artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara, y sobre otras indicaciones que fueron hechas en su seno, y que incidían en esta misma parte del proyecto, y el señor Ministro, previo informe de la Empresa de los Ferrocarriles y de la Inspección General de Ferrocarriles de ese Departamento de Estado, contestó, en nota que se acompaña a este informe, que el Ejecutivo encontraba inaceptables, tanto el artículo sobre que versaba la consulta, como las indicaciones hechas en la Comisión, porque ellas importarían a la Empresa un desembolso de cerca de \$ 20,000,000 al año, que no podría ser cubierto en manera alguna.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes enmiendas:

**Artículo 1.º**

Redactarlo como sigue:

"Artículo...— Se declara que los deudos del personal ferroviario fallecido a causa de accidentes sufridos en el servicio, tendrán derecho a percibir sus pensiones e indemnizaciones con los aumentos que para los pensionados ferroviarios concede la ley número 6,341, de 8 de julio de 1939".

**Artículo 2.º**

Sin modificación.

**Artículos 3.º y 4.º**

Suprimirlos.

**Artículo 5.º**

Pasaría a ser 3.º, sin modificación.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 1945.— **Gustavo Rivera.**— **Fernando Aldunate.**— **Jaime Larraín.**— Sólo para los efectos reglamentarios: **Elías Laferte.**— **Luis Vergara D.,** Secretario.

Veinticuatro de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que benefician a las siguientes personas:

- 1) Arcadio Hernaldo Mancilla Alquinta,
- 2) Rosa Padilla v. de Herrera,
- 3) Diómedes Ramírez Espinoza,
- 4) Juan Saldivia Vergara,
- 5) Gertrudis v. de Chanks y su hija Enriqueta Chanks Gaviño,
- 6) Juana de Dios Salas Lazcano,
- 7) Filomena Muñoz Guerra v. de Salazar,
- 8) Florisa Olate v. de Gibbs,
- 9) Héctor Zuleta Aylwin,
- 10) Mercedes Peredo Flores,
- 11) Raquel Santander Leiva,
- 12) Alfredo Líbano Letelier,
- 13) José Salas Olave,
- 14) Clarisa Pérez v. de Zout,
- 15) Roberto Cáceres Lambert,
- 16) Alejandro Ramírez Olivares,
- 17) Abel Navarro Riveros,
- 18) Francisco Reyes Donoso,
- 19) Gonzalo Jiménez Gamonal,
- 20) Berta Novoa Fuentes v. de Moutauban;

Con el vigésimoprimerº informa las solicitudes de las siguientes personas:

José Ricardo Hernández Gutiérrez,  
Ricardo Muñoz Parada, y  
Froilán Muñoz Venegas;

Con el vigésimosegundo informa las solicitudes de las personas que a continuación se indican:

Gregorio Ortega Bustamante,  
José Sótero Molina Pino;

Con el vigésimotercero informa las solicitudes presentadas por los señores:

José Manríquez Yáñez,  
Gabriel Feliú,  
Francisco de Paula González, y  
Amelia Garrigó Ramírez;

Con el vigésimocuarto y último, informa las solicitudes de las siguientes personas:

Amelia Rodríguez v. de Yáñez,  
Elcira Vargas Peña y Lillo y  
Julia Rojas Lazcano.

**4.º— De la siguiente moción:**

Honorable Senado:

Las hijas solteras del ex Ministro de la Corte Suprema, don Pedro Nolasco Pineda, doña Mercedes y doña Julia Pineda Ríos, gozan de una pensión de ochocientos pesos mensuales que perciben ambas en la actualidad.

Lo exiguo de su monto, el alto costo de la vida y las necesidades propias de la condición social de estas señoras, hacen necesario y justo la concesión de un aumento de esta pensión, por lo que me permito presentar al Honorable Senado el siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a veinticuatro mil pesos (\$ 24,000) anuales, la pensión de que actualmente disfrutan doña Mercedes y doña Julia Pineda Ríos, hijas solteras del ex Ministro de la Corte Suprema don Pedro Nolasco Pineda.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 21 de agosto de 1945.— **Arturo Alessandri.**

**5.º —De la solicitud** de don Maximiano Monedero Palomo, por la cual pide devolución de los documentos que indica.

**DEBATE****PRIMERA HORA**

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 14 minutos, con la presencia en la Sala de 21 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30.ª, en 21 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 31.ª, en 22 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

## LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

En conformidad al acuerdo adoptado anteriormente por el Honorable Senado, corresponde escuchar la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra, Su Señoría.

### Antecedentes de la Conferencia

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).—

Ante todo, pido a los Honorables Senadores que me excusen por la extensión que voy a dar a mi discurso. Aun cuando me he esforzado en hacer esta exposición en la forma más breve posible, la importancia del asunto y la diversidad de materias me obligarán a hablar más tiempo del que yo deseo.

Acaso ninguna Conferencia internacional haya sido precedida de estudios tan completos y de una publicidad tan vasta como la reciente Conferencia celebrada en San Francisco.

Seguramente en ninguna otra los Gobiernos concurrentes han dispuesto de mayor suma de informaciones sobre los trabajos por realizar y de mayores oportunidades para expresar previamente sus puntos de vista.

Diez meses antes de la citada reunión, el 15 de junio de 1944, el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Franklin Délano Roosevelt, en una memorable declaración pública, expuso los fundamentos en que a su juicio debería descansar la próxima organización internacional. "El mantenimiento de la paz y de la seguridad — dijo — ha de ser la tarea común de todas las naciones amantes de la paz. Por lo tanto, hemos procurado desarrollar los planes para una organización internacional que incluyera a todas esas naciones".

"Es nuestro pensamiento — agregó — que la organización sea un cuerpo absolutamente representativo, con amplias facilidades para promover y facilitar la cooperación internacional, por medio de tantos organismos como sea necesario para tratar y resolver los problemas de las relaciones mundiales. También hemos pensado que la organización estará provista de un Consejo elegido anualmente por la entidad absolutamente representativa de to-

das las naciones, que incluiría a las cuatro naciones mayores y a un número adecuado de otras naciones. El Consejo se ocuparía del ajuste pacífico de las controversias internacionales y de la prevención de amenazas a la paz o violación de ella".

"También habría un Tribunal internacional de justicia para tratar en primer lugar los desacuerdos susceptibles de arreglo judicial."

"No pensamos en un super-Estado, con su propia policía y demás equipo de poder coercitivo. Buscamos un acuerdo efectivo y arreglos por medio de los cuales las naciones pudieran mantener, según sus capacidades, fuerzas adecuadas para llenar la necesidad de impedir la guerra y de hacer imposible una deliberada preparación para la guerra, y de tener tales fuerzas disponibles para una acción unida cuando fue necesario".

"Más allá de esto — exponía — la esperanza para un mundo de paz y de progreso dependerá de la buena voluntad y de la capacidad de las naciones amantes de la paz, cargando una responsabilidad proporcionada a sus medios individuales, para trabajar en conjunto por la paz y la seguridad".

Días más tarde de formulada esta Declaración, los Gobiernos americanos eran consultados acerca de ella.

Oportunamente, el Gobierno de Chile expresaba a los Estados Unidos su absoluta conformidad con el concepto general de que en la postguerra el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales habría de ser la tarea común de todas las naciones amantes de la paz, y agregaba que, a juicio suyo, en la constitución de la nueva organización no podían dejar de figurar o subentenderse los principios fundamentales del Derecho Internacional generalmente reconocidos y convencionalmente definidos en los tratados interamericanos.

"Es así esencial — decía la respuesta chilena — que el principio de la igualdad jurídica de los Estados se tenga presente en la Constitución del Consejo, a que alude la declaración del Presidente Roosevelt, de modo que todos los Estados tengan opción a elegir y ser elegidos por votación, por turno o por otro medio que sea manifestación de efectiva igualdad. De la misma manera, si hubiere de tener el Consejo miembros permanentes, los llamados cua-

tro mayores no serían los únicos componentes de semejante organismo, que estaría también integrado por otros Estados al menos en igual cantidad y designados en la forma igualitaria aludida”.

Luego de aludir a todos los sistemas jurídicos existentes sobre arreglo judicial, arbitraje y otros medios de solución pacífica de las controversias internacionales el Memorándum chileno decía textualmente:

“Tiene asimismo el Gobierno de Chile el respeto escrupuloso de los tratados como elemento básico de todo lo que se instituya o declare, en forma provisional o definitiva, sobre la organización del futuro internacional, así como la reafirmación de que ningún Estado puede eximirse de las obligaciones del Tratado o modificar sus estipulaciones sin el acuerdo pacíficamente obtenido de los otros Estados contratantes”.

El Memorándum de la Cancillería chilena terminaba haciendo referencia al carácter universal a que debería tender la nueva organización e insistía en que ello no era incompatible con la subsistencia en toda su integridad del panamericanismo con sus diversas manifestaciones ni con la existencia de otros sistemas continentales o regionales que faciliten la aplicación de los principios fundamentales de la nueva organización”.

“Entiende el Gobierno chileno— agregaba el Memorandum — que, en cuanto a la participación en una acción unida de fuerzas de las diferentes naciones, se tendrían en cuenta las circunstancias geográficas, políticas y económicas concurrentes en cada caso, y las condiciones previas que según el derecho nacional correspondiente se requieren”.

Atendida su especial importancia, antes de cursar el documento anterior, la Cancillería lo dió a conocer a la Subcomisión de Estudios de Postguerra, presidida por el eminente hombre público don Antonio Huneeus e integrada por otras distinguidas personalidades, quienes le prestaron su aprobación.

El 21 de Agosto de 1944, se reunieron en Dumbarton Oaks representantes de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, la Unión Soviética y China, con el fin de estudiar un proyecto de organización mundial ajustado en lo posible a los párrafos IV y V de la Declaración de los Tres Grandes, fe-

chada en Moscú en octubre del año anterior. Después de prolongadas reuniones, el 7 de Octubre de 1944, el Gobierno de los Estados Unidos daba a la publicidad las bases elaboradas por los expertos y oficialmente las comunicaba a los Gobiernos que habían hecho causa común con las Naciones Unidas, solicitándoles sus opiniones.

Con fecha 11 de diciembre, el Gobierno de Chile, expresó, por conducto de su Embajada en Washington, su deseo de cooperar en la futura organización internacional y manifestó hallarse, en principio, de acuerdo con las proposiciones del proyecto en cuestión. Al propio tiempo, y como una contribución al estudio definitivo de los estatutos de la organización, presentó un conjunto de observaciones encaminadas a mejorarlos y que eran concordantes con los principios expuestos en el Memorandum de agosto.

El 21 de febrero de 1945 se inauguraba en México una conferencia interamericana para estudiar los problemas de la guerra y de la paz, y en ella fueron considerados los puntos de vista de los Gobiernos asistentes acerca de la proyectada organización internacional. La Conferencia acordó transmitir a “los Estados que formularon las propuestas de Dumbarton Oaks, a las demás naciones invitadas a la próxima Conferencia de San Francisco, así como a la Conferencia misma”, las sugerencias de los Gobiernos americanos y, en especial, recomendó que fueran considerados los siguientes puntos respecto a los cuales existía un consenso general:

“a) Aspiración a la universalidad como ideal a que debe tender la organización en lo futuro;

“b) Conveniencia de ampliar y precisar la enumeración de los principios y fines de la organización;

“c) Conveniencia de ampliar y precisar las facultades de la Asamblea General para hacer efectiva su acción, como el órgano plenamente representativo de la comunidad internacional, armonizando con dicha ampliación las facultades del Consejo de Seguridad;

“d) Conveniencia de extender la jurisdicción y competencia del Tribunal o Corte Internacional de Justicia;

“e) Conveniencia de crear un organismo internacional encargado especialmente de promover la cooperación intelectual y moral entre los pueblos;

“f) Conveniencia de resolver las contro-

versias y cuestiones de carácter interamericano preferentemente según métodos y sistemas interamericanos, en armonía con los de la Organización Internacional General;

“g) Conveniencia de dar adecuada representación a la América Latina en el Consejo de Seguridad”.

Tales fueron, señores Senadores, los principales antecedentes que precedieron a la Conferencia de San Francisco, a la cual el Gobierno de Chile fué invitado, el 5 de Marzo, por el Gobierno de los Estados Unidos de América, que declaraba hacerlo en nombre propio y de los Gobiernos de Gran Bretaña, la Unión Soviética y China. El objetivo de la Conferencia sería discutir el estatuto de una nueva organización internacional, sobre la base del proyecto elaborado en Dumbarton Oaks.

Su Excelencia el Presidente de la República aceptó la invitación referida y teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la reunión, pidió al propio Ministro de Relaciones Exteriores que presidiera la delegación respectiva.

No necesito nombrar a todas las personas que me hicieron el honor de acompañarme, entre las cuales se cuentan Honorables Senadores y Diputados, diplomáticos y expertos, ya que sus nombres y las actuaciones que les correspondieron son de todos conocidos. Sin embargo, deseo una vez más agradecer a todos y cada uno de ellos, incluyendo a los secretarios y asesores, la cooperación inteligente y patriótica que me prestaron y las demostraciones de deferente amistad con que me honraron durante la Conferencia.

### Organización de la Conferencia

La Conferencia de las Naciones Unidas para una Organización Internacional, tal fué exactamente su nombre, fué inaugurada solemnemente en San Francisco el 25 de Abril de 1945 y sus reuniones se prolongaron por espacio de nueve semanas, es decir, hasta el 25 de Junio recién pasado.

En el mensaje radiodifundido con motivo de iniciar sus deliberaciones, el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Truman, precisó cual sería el alcance de la Reunión: “No es el fin de esta Conferencia —dijo, dirigiéndose a los delegados— la redacción de un tratado de paz en el viejo sentido de la palabra. No es nuestro cometido el arreglar cuestiones territoriales,

de límites, de ciudadanía o de reparaciones.”

“Esta Conferencia dedicará exclusivamente sus energías y sus labores al problema único de crear el organismo esencial para mantener la paz, y corresponde a vosotros redactar su constitución. En esta reunión decisiva, nuestro objetivo es crear la estructura: debemos proveer el mecanismo que haga a la paz futura no sólo posible, sino cierta”.

“La construcción de este delicado mecanismo es mucho más complicada que la mera demarcación de límites en un mapa, calcular reparaciones justas e imponer limitaciones razonables a los armamentos. Vuestra labor debe ser la primera en terminarse”.

No pudo condensarse mejor y en menos palabras el cometido que se entregaba a los cuarenta y seis Estados allí representados.

En aquella primera sesión inaugural cupo al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, como portavoz de las veinte naciones latinoamericanas, el honor de tributar un homenaje a la esclarecida memoria del Presidente Franklin Delano Roosevelt, bajo cuya generosa inspiración se había reunido la Conferencia.

Fué un instante de emoción indecible, que guardaré en mi memoria entre las mayores de mi vida, ver de pie, en silencioso recogimiento, a aquella inmensa asamblea, la más grande que el mundo ha conocido hasta ahora.

Cinco comisiones, divididas en doce comités, integrados por mil setecientas personas, se distribuyeron la labor. La primera Comisión estudió las medidas de orden general; la segunda lo relacionado con la Asamblea; la tercera lo relativo al Consejo de Seguridad, y la cuarta, la organización judicial.

Por sobre estas cuatro comisiones estuvo la Comisión de Iniciativas, integrada por los jefes de las delegaciones y encargada de supervigilar las labores de la Conferencia. Considerando que una comisión formada por un grupo tan crecido de miembros no podría actuar con rapidez y eficacia, la Comisión Jelegó en un Comité Ejecutivo de catorce miembros, la dirección efectiva de la Conferencia.

Constituyó un honor para Chile haber sido elegido miembro integrante del referido Comité, honor tanto mayor si se tiene en cuenta que en él sólo fué posible dar

representación a tres países latinoamericanos: Chile, Brasil y Méjico.

Correspondió a la Comisión de Iniciativas resolver en primer término tres asuntos de gran importancia:

- a) la presidencia de la Conferencia;
- b) los idiomas oficiales, y
- c) el sistema de votación.

Tocante al primer punto, la delegación de Méjico, inspirándose en los precedentes de otras reuniones internacionales, hizo indicación para que fuese elegido Presidente de la Conferencia el Secretario de Estado de los Estados Unidos.

El jefe de la delegación soviética rebatió esta moción fundándose en que ésta era una conferencia de tipo especial, en que no existía un Gobierno invitante sino que cuatro a la vez y en que, por lo mismo, la presidencia debía recaer al propio tiempo en los jefes de las delegaciones de esos cuatro países.

Después de una prolongada discusión, el asunto fué resuelto de acuerdo con una proposición del señor Eden, jefe de la Delegación de Gran Bretaña, en el sentido de que la presidencia correspondiera a las cuatro naciones invitantes, las que se alternarían cada vez que se tratase de ocupar la presidencia en las sesiones plenarias. Con todo, por motivos de orden práctico, China, Gran Bretaña y la Unión Soviética delegaron su derecho de presidir el Comité Ejecutivo y la Comisión de Iniciativas en el señor Stettinius, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Por lo que hace a los cargos de Presidentes de Comisiones, de Comités y Relatores, el Comité Ejecutivo decidió conferirlos de preferencia a aquellos países que no estuvieran representados en su seno.

Al ser considerado el punto de los idiomas de trabajo de la Conferencia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia solicitó que el francés fuese adoptado como tal al propio tiempo que el inglés. Esta moción necesitaba ser secundada por otro país y fué muy grato para mí prestarle de inmediato caluroso apoyo en nombre de Chile, apoyo que fué reforzado por los demás países latinoamericanos. Esto, por lo que hace a los idiomas de trabajo; en cuanto a idiomas oficiales, se adoptó como tales el inglés, el francés, el español, el chino y el ruso y la Carta se halla, por lo tanto, redactada en esos cinco idiomas.

El sistema de votación que se adoptó fué el de simple mayoría para las cuestiones de procedimiento y el de dos tercios para las cuestiones de fondo. Hubo acuerdo para

que se votaran primero las enmiendas formuladas al proyecto de Dumbarton Oaks, en el entendido de que si ellas eran rechazadas se volvía al texto primitivo.

Siendo, como fué, bastante difícil reunir la mayoría de dos tercios, y rechazadas muchas de las enmiendas propuestas, gran parte de las delegaciones, convencidas de las ventajas de tener un texto a no tener ninguno, concluyeron por votar favorablemente las ideas contenidas en el proyecto primitivo de Dumbarton Oaks.

Corresponde, por lo tanto, anotar que todas las disposiciones de la Carta se adoptaron con el voto favorable a lo menos de los dos tercios de las delegaciones concurrentes a la Conferencia, la cual inició sus tareas con la asistencia de cuarenta y seis países, a los que posteriormente se sumaron cuatro más, a saber: la República Argentina, Ucrania, Rusia Blanca y Dinamarca.

Como dato ilustrativo, deseo agregar que el número de delegados, expertos y secretarios ascendía a un mil setecientos veintiséis personas. En la Secretaría de la Conferencia trabajaron mil cincuenta y ocho funcionarios y dos mil doscientas sesenta y seis personas más que pertenecían a las Fuerzas Armadas y que se ocuparon de labores complementarias. En representación de la prensa, de la radio y del cine hubo dos mil seiscientos treinta y seis personas. En suma, actuaron dentro de la Conferencia o estrechamente vinculadas a ella, siete mil seiscientos ochenta y seis personas, cifra ésta que indica por sí sola la importancia excepcional atribuída a la Reunión de San Francisco.

El número de componentes de la delegación chilena no fué en modo alguno excesivo. Por el contrario, estuvimos en condición de actuar debidamente en todas las Comisiones, Comités y Subcomités, inclusive en los que se organizaron a última hora, y a pesar de que algunos miembros de ella, por motivos particulares, regresaron a Chile antes de la clausura de la Conferencia.

Los Estados Unidos se hicieron representar por ciento setenta y dos personas; China por noventa personas; Francia por setenta y cuatro; Méjico por cuarenta y una; Canadá por treinta y cuatro; Grecia por veintiocho; Chile por veinticuatro; Venezuela por veinte; Uruguay por diecinueve.

La concurrencia de Chile a la Conferencia se caracterizó singularmente por el hecho de haber participado en su delegación Honorables miembros del Parlamento, con

ideologías políticas opuestas, lo cual es testimonio, a la vez, del interés del Gobierno por tener muy en cuenta las diversas corrientes de opinión en todo lo concerniente a tan importante Asamblea internacional.

Con el fin de hacer esta exposición lo más comprensiva posible, antes de entrar a explicar en detalle la estructura de la nueva Organización, me detendré en tres materias que dieron lugar a extenso debate en las distintas comisiones, a saber: el respeto de los tratados, la cuestión del veto y los sistemas regionales.

### Respeto y revisión de los Tratados

El respeto de las obligaciones internacionales, como fundamento de la nueva Organización, se planteó bajo dos formas diferentes en el seno de la Conferencia: por una parte se estudió la inclusión del respeto a los Tratados como obligación taxativa en la Carta, y, por otra, se consideró la posibilidad de la revisión de los mismos en determinados casos. En otros términos, el asunto tuvo un aspecto positivo y otro negativo, y a ambos voy a referirme en seguida.

En el proyecto de Dumbarton Oaks no se contenía ninguna disposición referente al principio del respeto a los tratados. El Gobierno de Chile, que tradicionalmente ha proclamado en alto tal principio, lo había incluido en diferentes artículos, y en particular como un agregado a los objetivos de la institución, en las observaciones al referido proyecto presentadas antes de la Conferencia de San Francisco.

Más tarde, en la Conferencia misma, nuestra Delegación volvió sobre el punto y lo consignó en un proyecto de Declaración de Principios que presentó como contribución al estudio del capítulo segundo de la Carta.

No fué Chile el único país que pidió la inclusión de este principio: Brasil, Perú, Uruguay, Francia, Checoslovaquia, Grecia y Etiopía, hicieron sugerencias semejantes.

Todas estas sugerencias fueron enviadas a un Subcomité de la primera Comisión encargado de preparar un proyecto que, tomando en consideración todas las observaciones formuladas, diera nueva redacción a los capítulos referentes a los principios y objetivos de la organización y presentara un proyecto de preámbulo. Dicho Subcomité quedó formado por doce países, incluyendo a Chile.

Al estudiarse, por el Subcomité el capítulo de los principios, la delegación chilena pidió que quedara allí consignado el respeto de los tratados internacionales. La mayoría del Subcomité, sin embargo, se mostró partidaria de que dicho principio fuese ubicado en el preámbulo, sosteniendo que éste y los diferentes capítulos de la Carta harían en definitiva un todo y deberían ulteriormente interpretarse en conjunción unos de otros.

Debido a este ambiente, la delegación de Chile no creyó necesario insistir y se reservó el derecho de volver sobre el asunto cuando se discutiera el preámbulo. Cabe señalar que en el Subcomité existió unanimidad en favor del principio del respeto absoluto de los tratados y que sólo existieron divergencias acerca de su ubicación en la Carta.

Terminado el estudio de los capítulos I y II, el Subcomité pasó a considerar el preámbulo, tomando como base el proyecto presentado por el Primer Ministro de la Unión Sudafricana, Mariscal Smuts. Dicho proyecto constaba de dos partes: la primera exponía los objetivos que movían a las Naciones Unidas a celebrar la Conferencia de San Francisco y a concertar la Carta. La segunda enumeraba los medios adecuados para alcanzar tales objetivos. Entre estos medios se aludía al respeto de los tratados internacionales.

Las delegaciones de Chile, Francia y Panamá hicieron presente que el principio del respeto a los tratados no constituía un medio, sino que era propiamente uno de los fines más importantes que perseguía la organización y que, por lo tanto, debía ser colocado al comienzo del preámbulo en el lugar correspondiente a tales fines.

Después de un amplio debate, así lo acordó el Subcomité, aprobando con ligeras modificaciones la relación misma del proyecto sudafricano.

En la sesión del primer comité de la primera Comisión, al conocer del texto del preámbulo redactado por el Subcomité, la delegación de Bolivia propuso que se eliminaran las palabras "y de los tratados" consignadas en él, expresando que a su juicio, la idea estaba implícita dentro del concepto de respeto al derecho internacional que también se contenía. Las delegaciones de Chile y Costa Rica impugnaron tal propósito e insistieron vigorosamente en que el principio del respeto a los tratados que-

dara consignado explícitamente en el preámbulo tal cual lo había resuelto el Subcomité. Sometida a votación la proposición de Bolivia, fué rechazada por 28 votos contra 4. Votaron solamente a favor Bolivia, Ecuador, Egipto y Siria; y en contra, las grandes potencias, la mayor parte de los países americanos, los Dominios Británicos y buen número de países europeos.

Al informar posteriormente el relator acerca de las labores de la Comisión, expuso cuáles habían sido sus principales acuerdos e hizo especial hincapié en que el preámbulo formaba parte integrante de la Carta y que, en consecuencia, tenía igual valor y fuerza jurídica que el resto de ella. "Las disposiciones de la Carta —dijo— siendo indivisibles en este caso como en el de todo documento jurídico, tienen el mismo valor y son igualmente operantes. Los derechos, deberes, privilegios y obligaciones de la Organización y de sus miembros concuerdan y se completan recíprocamente para formar un todo. Cada uno debe ser interpretado de manera que sea comprendido y aplicado en función de los demás". "No hay, pues, ninguna razón —agregó el Relator— para suponer que el Preámbulo tenga menos valor jurídico que los dos capítulos siguientes". El informe del Relator fué aprobado por unanimidad.

No se comprende de otro modo, pues sería absurdo concebir que un conjunto de naciones, reunidas con el fin de elaborar un tratado solemne, concluyan por darle mayor importancia a unas partes que a otras.

Las diferentes partes de un convenio internacional y, muy en especial, de un convenio de la naturaleza de la Carta suscrita en San Francisco, deben entenderse como que forman un todo, concuerdan y se complementan recíprocamente. Esta ha sido, por otra parte, la doctrina uniforme de los tratadistas y de la jurisprudencia. Es y ha sido también la doctrina de nuestra Cancillería.

Quedó así, pues, explícita e inequívocamente consignado en la Carta el principio del respeto a los tratados. La discusión habida en torno a la moción boliviana y el rechazo subsecuente de ella, a que acabo de referirme, sirvieron de modo oportuno para conocer cuál es el concepto que el mundo tiene de esta fuente del Derecho Internacional, la más importante de todas, pues, ¿qué sería del mundo si las relaciones ju-

rídicas estuvieran a merced de las irregularidades?

Decía hace un momento que, mientras en la primera Comisión se trataba el punto referente al respeto de los tratados, el asunto de su revisión se presentaba en forma de enmienda en las tres comisiones restantes.

En la tercera comisión, que estudiaba todo lo referente al Consejo de Seguridad, la Delegación de Bolivia había presentado una enmienda por el cual se autorizaba a dicho Consejo para recomendar la revisión de todos los tratados o arreglos internacionales cuya continua existencia pudiera poner en peligro la buena inteligencia entre los Estados o destruir la armonía internacional. "Cuando el acuerdo de las partes interesadas no pueda ser obtenido —agregaba el proyecto de enmienda— el Consejo de Seguridad debe decidir respecto al procedimiento de dicha revisión y debe promover el empleo de los medios pacíficos citados en el párrafo tercero".

La Comisión no tuvo oportunidad de abocarse al estudio del proyecto boliviano por cuanto varias delegaciones hicieron presente que la materia del respeto a los tratados y de su eventual revisión estaba siendo estudiada en otras comisiones. Quedó entendido que si otro Comité aceptaba el principio general de la revisión de los tratados, el asunto volvería a la tercera comisión para el estudio de los procedimientos de su eventual aplicación. El representante de Bolivia aceptó este criterio y el asunto de fondo, planteado en la tercera comisión, no tuvo oportunidad de volver a ser tratado por ella.

Entre tanto, el mismo tema se planteaba en la cuarta comisión sobre la base de enmiendas presentadas por las delegaciones de Bolivia, Egipto, Méjico, Venezuela, Brasil y Ecuador, refiriéndose estas dos últimas únicamente a los tratados ejecutorios o de tracto sucesivo.

Iniciada la discusión de estas enmiendas en su aspecto general, las delegaciones de Chile, Colombia, Unión Soviética y Perú observaron que existiendo una cuestión previa de procedimiento, cualquiera que la materia estaba siendo discutida por otras comisiones, lo lógico parecía, por lo tanto, que se refiriera el asunto de la competencia a la Comisión de Iniciativas para que ésta señalara a cuál Comisión le correspondía tratarlo.

Después de una larga discusión respecto



al procedimiento, el Comité aceptó el punto de vista señalado por las delegaciones antes citadas, acordando suspender toda discusión sobre la materia, a menos que la Comisión de Iniciativas decidiera encomendarle expresamente su estudio.

No volvió a tratarse el asunto en esta Cuarta comisión, en vista de lo sucedido en la Segunda, y que paso a explicar.

Si bien la cuestión de la revisión de los tratados fué agitada en todas las Comisiones de la Conferencia, correspondió finalmente a la Segunda Comisión, encargada del estudio de la Composición y Funciones de la Asamblea General, abordar la consideración de este asunto y resolverlo en definitiva de manera satisfactoria. Fué en esta Comisión donde los partidarios del principio de la revisión dieron la batalla por obtener la aprobación de una cláusula expresa en tal sentido, o, en su defecto, por consagrar una interpretación de la Carta que fuera favorable a sus propósitos. Fracasaron en ambas tentativas.

Como se ha señalado, las proposiciones de Dumbarton Oaks no contenían ninguna disposición concerniente al principio del respeto a los tratados. Tampoco contemplaban la posibilidad de la revisión de esos instrumentos internacionales.

Ante de iniciarse la Conferencia de San Francisco, uno de los miembros de la Delegación de los Estados Unidos de América, el Honorable Senador Arthur H. Vandenberg, asumió la iniciativa de proponer una enmienda a las proposiciones de Dumbarton Oaks que confería al Organismo Internacional autoridad suficiente para recomendar en ciertos casos la revisión de tratados vigentes y aun de decisiones internacionales previas. Según algunos comentarios, la iniciativa del Senador Vandenberg estaría principalmente encaminada a permitir la corrección de las situaciones injustas que pudieran producirse a consecuencia de los arreglos y tratados que pongan término a la Segunda Guerra Mundial.

La Delegación de los Estados Unidos trató de obtener el apoyo de Gran Bretaña, China y Rusia, a fin de presentar conjuntamente a la Conferencia un proyecto de enmienda en el sentido indicado. La Delegación de la Unión Soviética se negó a patrocinar tal proyecto, porque, según declaraciones públicas del Comisario de Relaciones Exteriores señor Molotov, una disposición de esa naturaleza sólo servi-

ria para alentar a los enemigos derrotados en esta guerra, a iniciar oportunamente una campaña para socavar y mutilar los arreglos eventuales de paz, tal como después de la primera guerra mundial pretendieron valerse de la cláusula revisionista contenida en el Art. 19 del Pacto de la Sociedad de Naciones.

“Las Cuatro Potencias Invitantes y Francia, convinieron, en cambio, en auspiciar una enmienda que ampliaba notablemente las facultades de la Asamblea General en el arreglo pacífico de controversias internacionales. En torno de tal enmienda giró todo el debate sobre la cuestión de la revisión de los tratados, y ella, finalmente, se convirtió en el Art. 14 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice textualmente:

“Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuera su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas”.

Después de aprobada esa cláusula, correspondió al Comité respectivo considerar los proyectos de enmiendas sometidos por los Gobiernos de Egipto y México, que tendían a consignar expresamente en la Carta la facultad de la Asamblea General para examinar los tratados inaplicables y recomendar su revisión. El Gobierno del Brasil había sugerido también un proyecto, del cual se desistió oportunamente, que se refería a la posibilidad de revisión de los tratados ejecutorios, es decir, de los tratados de efectos sucesivos, y que contemplaba la adecuada intervención del Tribunal de Justicia Internacional.

Las cuestiones de principio involucradas en esas tres enmiendas fueron sometidas a la consideración del Comité en la forma de preguntas, que debían resolverse afirmativa o negativamente. Al iniciarse la discusión de las mismas, el Delegado de Estados Unidos, Senador Vandenberg, hizo una declaración que fué citada frecuentemente por los partidarios del principio de la revisión de los tratados para establecer una interpretación conveniente a los fines que perseguían. El Senador Vandenberg se declaró opuesto a la inclusión en la Carta

de una mención expresa a la revisión de los tratados, como lo pretendían las enmiendas en discusión, ya que ello debilitaría el principio fundamental del respeto a los tratados, que constituye la base de la integridad internacional. Sin embargo, a su juicio, aquello no quería decir que, si bajo un tratado se producían condiciones que pudieran perjudicar el bienestar general o amenazar las relaciones amistosas entre naciones, la situación existente pudiera quedar excluida del poder conferido a la Asamblea General para recomendar medidas de arreglo pacífico.

Al darse cuenta de la escasa posibilidad de obtener la inclusión de una disposición expresa en la Carta sobre revisión de tratados, los partidarios de ese principio se valieron de las palabras del Senador Vandenberg para sostener que el Art. 14 implícitamente otorgaba a la Asamblea General la facultad de formular recomendaciones sobre la materia y solicitaron que esta interpretación quedara consignada en actas y reconocida como oficial, con lo cual se haría innecesaria la consideración por el Comité de las enmiendas presentadas al respecto.

Así las cosas, los representantes de las demás potencias que habían auspiciado la enmienda que se convirtió en el Artículo 14, fueron directamente interrogados acerca del alcance que en relación con la revisión de tratados podía tener la cláusula de que eran coautores. Tanto la delegación de la Unión Soviética como la de Francia respondieron de manera terminante e inequívoca que la enmienda patrocinada por ellas no autorizaba revisión de tratados, principio al cual eran completamente adversas. El Delegado de la Unión Soviética, Embajador Gromyko, expresó en esta oportunidad que la idea de incluir en la Carta una disposición sobre revisión de tratados era inaceptable, pues provocaría serias complicaciones y dificultades y era contraria al principio básico del respeto a la soberanía de los miembros de las Naciones Unidas. En lo que se refería a la interpretación dada en la enmienda patrocinada por las Cinco Grandes Potencias, el señor Gromyko señaló sin contradicción que ella era unilateral y que de ninguna manera obligaba a la Conferencia. "La Delegación Soviética —dijo— se opone a la proposición de que el Comité adopte la interpretación de que ella significa que la Asamblea ten-

drá atribuciones para efectuar revisiones de tratados".

Quedaba, pues, repudiado por dos de sus propios autores el alcance lato que pretendía darse al Art. 14 de la Carta.

Y no fueron solamente esas Delegaciones las que se pronunciaron tanto en contra de tal interpretación como de la inclusión en la Carta de una cláusula especial sobre revisión de tratados. Lo hicieron expresamente muchas otras, entre las que me es especialmente grato destacar, por la invariable comunidad de sus actitudes con la nuestra, a las de Colombia y Perú.

Desaparecida la posibilidad de que el Comité reconociera como implícita en el Art. 14 la facultad de la Asamblea para recomendar la revisión de tratados, la Delegación de Egipto intentó nuevamente obtener la aprobación de una disposición expresa sobre la materia. Con miras a ello, solicitó que la enmienda presentada por su Gobierno, que por lo demás era inaceptable en la forma en que había sido sometida, fuera referida a un Subcomité, a fin de que éste la devolviera redactada en otra forma después de tomar en consideración los puntos de vista y argumentos de carácter jurídico revelados en las discusiones del Comité. El Delegado de Chile señaló inmediatamente que tal proposición debía rechazarse perentoriamente, ya que su adopción implicaría que se aceptaba discutir nuevamente la cuestión de la revisión de los tratados, en circunstancias que era a todas luces evidente que el Comité no deseaba ver incorporado tal principio en la Carta. Puesta en votación la proposición del Delegado de Egipto, ella fué rechazada por una contundente mayoría y sólo recibió seis votos a su favor. A renglón seguido se aprobó por 37 votos afirmativos contra uno negativo, una moción en virtud de la cual se retiraba definitivamente de la consideración del Comité el tema de la revisión de los tratados, confirmando así la decisión del Comité de que dicho principio no debía quedar consignado en la Carta.

Con el resultado elocuente de estas votaciones quedaba descartada la tenaz campaña de las Delegaciones que habían pretendido establecer en la Carta de las Naciones Unidas, por medios directos o indirectos, el principio de la revisión de los

tratados. Como he señalado, tal campaña fracasaba en un doble aspecto: primero, en el empeño de que se autorizara una interpretación que permitiera considerar tácitamente incluido en el Art. 14 el principio tantas veces mencionado de la revisión de los tratados, y, después, en el empeño de que ese mismo principio fuera consignado expresamente en un texto especial.

A pesar de que este asunto había quedado zanjado de manera tan clara en el Comité, la Delegación de la República de Bolivia creyó oportuno suscitar nuevamente el tema en la última sesión pública de la Comisión. Sus apreciaciones merecieron la elocuente y terminante réplica de nuestro Delegado, el Senador señor Maza, quien hubo de recapitular todo el desarrollo de la discusión producida en el Comité y señalar una vez más el verdadero alcance de sus resoluciones. Lo mismo hizo con igual autoridad el representante de Colombia, quién, como el de Chile, declaró que su Delegación aprobaba las recomendaciones del Comité en la clara inteligencia de que el artículo 14 de la Carta no implicaba directa ni indirectamente, explícita ni tácitamente, el poder de la Asamblea de recomendar la revisión de tratados, interpretación que correspondía exactamente a la voluntad de las Delegaciones que habían participado en la decisión del Comité. También refutó al Delegado de Bolivia el Representante de la República de Francia, quién, con cita de los documentos pertinentes, demostró que el Comité había descartado la posibilidad de que la Asamblea pudiera efectuar recomendaciones sobre la revisión de tratados, y que la omisión en la Carta de una disposición similar a la del Art. 19 del Pacto de la Sociedad de las Naciones era deliberada y se había efectuado por motivos importantes.

Llegó así a su término el largo debate de la Conferencia de San Francisco sobre el enojoso asunto de la revisión de los tratados. Tenemos razones para considerarnos satisfechos del resultado obtenido y de la forma como la Delegación de Chile supo hacer la defensa de un alto principio que nos es tradicional.

He creído necesario referirme con algún detalle a esta cuestión, porque, como no es de sorprenderse, ciertos países que no se conforman con la derrota que sufrieron en sus pretensiones revisionistas, han

tratado y continuarán tratando infructuosamente de desnaturalizar la verdad de lo ocurrido en San Francisco, pero además, y principalmente, porque me he impuesto con natural extrañeza de apreciaciones infundadas vertidas en nuestro país, las que no puedo atribuir sino a un evidente desconocimiento de los antecedentes necesarios.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Permítame, señor Ministro.—Vamos a suspender la sesión por veinte minutos.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 17 horas, 13 minutos.

#### SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 17 horas, 54 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).

#### Cuestión del veto

Uno de los asuntos que más apasionó a la Conferencia y en el cual les cupo destacada actuación a los llamados corrientemente pequeños países, fué el del denominado "veto" de las grandes potencias, que concierne al método de votación en el Consejo de Seguridad, y en el que voy a detenerme especialmente.

Como es sabido, en la Conferencia de Dumbarton Oaks, las cuatro Grandes Potencias no lograron ponerse de acuerdo respecto al sistema de votación en el Consejo y dejaron en suspenso el respectivo articulado. La Unión Soviética deseaba que cualquier acuerdo adoptado en el Consejo debía serlo por el voto unánime de los miembros con asiento permanente, al paso que los Estados Unidos y Gran Bretaña habían sostenido que esta exigencia sólo podría recaer en cuestiones de fondo y en ningún caso podría aplicarse en las cuestiones en que una de las cinco potencias fuera parte directamente interesada.

Durante la Conferencia de Yalta, celebrada por los Tres Grandes a comienzo de febrero del presente año, el Presidente Roosevelt propuso una fórmula que fué aceptada y que sólo se hizo pública el 5 del mes siguiente, al procederse a las in-

votaciones para la Conferencia de San Francisco.

Tal fórmula decía así:

"1.—Cada miembro del Consejo de Seguridad deberá tener un voto.

"2.—Las decisiones del Consejo de Seguridad en materia de procedimiento deberían tomarse por el voto afirmativo de siete miembros.

"3.—Las decisiones del Consejo de Seguridad en todos los demás asuntos deberían tomarse por el voto afirmativo de siete miembros, incluyendo los votos de los miembros permanentes; disponiéndose que en las decisiones respecto de la Sección A. del Capítulo VIII y de la segunda frase del párrafo 1 de la Sección C. del Capítulo VIII, un Estado parte en una disputa debería abstenerse de votar".

En otras palabras, según el acuerdo de Yalta, el Consejo adoptaría resolución sobre las cuestiones de procedimiento por simple mayoría de siete miembros indeterminados. Toda acción del Consejo debería ser tomada por los mismos siete votos, pero incluyendo obligatoriamente a los cinco con asiento permanente. Cuando esta acción fuere pacífica, es decir, para buscar la solución pacífica de una controversia, no se tomaría en cuenta el voto de aquel miembro permanente que sea parte en la controversia; pero cuando esta acción fuere coercitiva, es decir, de imposición de una decisión compulsiva del Consejo, se necesitaría la unanimidad de los cinco miembros con asiento permanente.

La gran mayoría de las delegaciones presentes en San Francisco impugnaron vigorosamente el sistema llamado del veto.

Se hicieron presente, durante discusiones no siempre apacibles, los numerosos inconvenientes a que podía prestarse el sistema consagrado en Yalta y, especialmente, que una de las cinco Grandes Potencias no sólo podía impedir una acción coercitiva en su contra, sino también cualquiera acción pacífica del Consejo en asuntos en que no fueran parte ninguna de las cinco Grandes Potencias. Asimismo, cualquiera gran Potencia podía bloquear con su "veto" la acción pacífica en controversias entre otra gran Potencia y un país que no estuviera permanentemente representado en el Consejo.

En un Subcomité, designado especialmente para estudiar el asunto, los pequeños países presentaron un cuestionario de

22 preguntas, bien estudiadas desde el punto de vista jurídico y político y que contenían las diversas dificultades de orden práctico que planteaba el sistema del "veto".

Por su parte, las Grandes Potencias defendían este procedimiento recordando que era menos violento que el estipulado en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, el cual exigía la unanimidad de todos los miembros del Consejo, permanentes o no. Esta unanimidad fué uno de los fracasos de la Liga y por eso las grandes potencias habían acordado suprimirla.

Sin embargo, añadían, tal unanimidad sigue siendo indispensable entre los países que por su población, su fuerza militar y su poder económico y comercial, tienen efectivamente la responsabilidad de la paz mundial y que han soportado mayormente el peso de la guerra. Es natural, por lo mismo, que a estas responsabilidades correspondan en el estatuto de la Organización derechos correlativos. Hacían notar, finalmente, que si los Estados que no tenían asiento permanente procedían en conjunto, también podían bloquear las decisiones de los cinco grandes, ya que para cada votación necesitarían el voto concurrente de, por lo menos, dos de dichos pequeños Estados.

Pero, en la discusión celebrada en el seno del Comité y en el del Subcomité no tardó en desprenderse que las mismas grandes potencias parecían, en desacuerdo al responder, algunas veces, a las preguntas que les eran formuladas sobre los alcances del "Veto".

Dentro de la discusión, la delegación australiana propuso una fórmula transaccional destinada a evitar la aplicación del veto en las decisiones del Consejo para dar solución pacífica a las controversias; pero, manteniéndolo en todos los otros casos, que no fueran medidas de simple procedimiento.

De acuerdo con las instrucciones generales que recibiera el que habla, y considerando que si el "veto" podría ser aceptable para las medidas coercitivas, existían sin embargo, fuertes argumentos en contra de su aplicación cuando se trataba de dar solución pacífica a un conflicto, presté apoyo a la moción australiana.

En la discusión que al respecto se desarrolló en el Comité, expuse personalmente que la delegación chilena apoyaba la

enmienda australiana y agregué que Chile era contrario al "veto" en la solución pacífica de controversia entre naciones: que aceptarlo sería crear la desconfianza en esos procedimientos pacíficos y anular la forma más noble que existe de restablecer la paz y la concordia entre los Estados.

Pocos días después y al parecer con nuevas instrucciones de sus respectivos Gobiernos, las Delegaciones de las cinco grandes potencias lograron ponerse de acuerdo sobre una fórmula común de interpretación del Convenio de Yalta.

El texto de esta fórmula, tal como nos fué comunicado a las delegaciones latinoamericanas en forma privada, por el señor Sttetinius, es el siguiente:

"Las consultas realizadas por los cuatro países invitantes y Francia, han dado por resultado un acuerdo sobre la forma del veto en el Consejo de Seguridad.

"El acuerdo alcanzado mantiene el principio de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo en todas las acciones tomadas por el mismo, a la vez que se asegure la libertad de ser escuchado, de discutir dentro del Consejo antes de que se adopte una resolución. Creemos que ambos son derechos esenciales para el buen éxito de la organización mundial.

"Bajo los términos de este acuerdo, se requiere la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo en todas las decisiones que se refieren a acciones coercitivas y —con excepción de las partes en disputa— en todas las decisiones de arreglos pacíficos. Pero este requisito de unanimidad, no se aplica al derecho de cada nación para presentar una disputa ante el Consejo conforme a lo previsto en el párrafo 2, Sección 2, Capítulo VIII, y ningún miembro del Consejo, por sí sólo, puede impedir la consideración y discusión en el Consejo de una disputa o situación.

"Las conclusiones favorables a las discusiones a este respecto entre los cuatro países invitantes y Francia, ofrecen una nueva y saludable prueba de la determinación y habilidad de las naciones aliadas que han combatido lado a lado, para construir sobre la fuerte base de la colaboración durante la guerra, una paz viable, efectiva y duradera, en la cual van a colaborar juntos en un entendimiento mutuo y con un propósito común.

"El mismo espíritu tan efectivamente demostrado hasta ahora por las potencias que

han tomado parte en estas conversaciones, ha animado, estoy cierto, toda la Conferencia y ha hecho posible las conclusiones rápidas y favorables de su tarea, en las que yo siempre he depositado mi fe, y mi confianza inalterables".

Hasta aquí las declaraciones del Secretario de Estado señor Sttetinius.

Según ella, los cinco grandes mantenían el veto para la solución pacífica de los conflictos; y Rusia no insistía en que dicho veto existiera también para la disposición y presentación de un asunto ante el Consejo.

En vista de que el referido acuerdo interpretativo no contenía en realidad ninguna concesión a los pequeños países, éstos mantuvieron su oposición en el seno del Comité y del Subcomité respectivo, exigiendo una respuesta a las 22 preguntas que habían ya formulado.

Las grandes potencias dieron una contestación global, remitiéndose al acuerdo interpretativo citado, y absteniéndose de contestar en detalle.

Entre tanto, muchos países que se habían declarado contrarios al "veto" en la forma propuesta en Yalta, comenzaron a ceder en sus posiciones.

El Ministro que habla, en conversaciones sostenidas al respecto con la delegación de los Estados Unidos, explicó la posición de nuestro país, contraria por principio al referido sistema de votación en lo referente a la solución pacífica de los conflictos. Tuve la satisfacción de comprobar que la Delegación norteamericana comprendía plenamente nuestra posición y que la respetaba en forma amplia.

La votación del asunto en el Comité respectivo se realizó en un ambiente de gran respeto y sobre la base de la declaración oficiosa de las grandes potencias de que "sin "veto" no había Carta". De antemano había el convencimiento de que las grandes potencias tenían asegurados los dos tercios necesarios para rechazar la enmienda australiana, que había polarizado las opiniones y que, como he dicho, pedía el voto conforme de 7 miembros no calificados del Consejo para la adopción de medidas destinadas a dar solución pacífica a una controversia. La votación arrojó 10 votos a favor, 20 en contra y 15 abstenciones. Los votos favorables a la enmienda australiana correspondieron a Chile, Brasil, México, Panamá, Colombia, Cuba, Austra-

lia, Nueva Zelandia, Irán y Holanda. La gran mayoría de los países latinoamericanos se abstuvo de votar.

El punto de vista de Chile fué exteriorizado, una vez más, al tiempo de votar, por el delegado señor Nieto del Río, quien expresó:

"La Delegación de Chile votará en favor de la enmienda australiana, conforme lo anunció hace varios días en este Comité, por hallarse convencida de que la adopción de esa enmienda sería beneficiosa para la estabilidad y el carácter democrático de la organización. Si esta enmienda no es aprobada, Chile acatará la decisión de la mayoría y prestará de igual manera su cooperación al funcionamiento del mecanismo mundial de paz y seguridad. Al votar en favor de la enmienda australiana, mi país hace uso de su derecho para discutir el Plan de Dumbarton Oaks, que desde un comienzo encontró objetable en cuanto al "veto", y se acoge al principio de la igualdad soberana de los Estados, consagrada en la Carta. Aprecia, al mismo tiempo, la sinceridad de propósitos de las delegaciones opuestas a la enmienda. Chile se abstendrá de votar la defectuosa fórmula incorporada al Plan de Dumbarton Oaks, lamentando no sumar su apoyo al de las delegaciones que son partidarias del "veto" en materia de arreglos pacíficos y en lo que concierne al sistema de reforma de la Carta. Chile hace votos por que la Organización de las Naciones Unidas pueda desenvolverse a pesar del "veto"; pero está dispuesto a reconocer la rectitud de juicio que ha movido a las grandes potencias, esperando que éstas reconozcan, a su vez, igual rectitud y limpieza de intenciones en las pequeñas naciones que se han opuesto a este extraordinario recurso. Y, por último, espera que reconozcan, también, al cabo de un tiempo, la necesidad de modificar la Carta".

Puesto en votación en seguida, conforme al Reglamento, el texto de Yalta, obtuvo 30 votos a favor y 2 en contra. 15 Delegaciones, entre ellas la de Chile, se abstuvieron de votar. Los dos votos en contra correspondieron a Colombia y Cuba.

Tales fueron, en resumen, las discusiones y resoluciones relativas al asunto del "veto", el problema más ardientemente discutido en San Francisco, porque todos los países, las grandes y las pequeñas potencias, sabían perfectamente que en él se encerraba la base del sistema de funcionamiento de la nueva Organización interna-

cional. Chile adoptó allí la conducta que sus tradiciones le dictaban. Nos fué muy penoso estar en oposición a las grandes potencias, pero se trataba de un asunto de principio y fundamental, en el cual no podíamos ceder. Con todo, nuestra oposición al "veto" nunca fué integral. Aceptamos como un hecho real que las grandes potencias, por su poderío económico y militar, son inevitablemente las responsables efectivas por la paz del mundo en los momentos actuales, y, por eso mismo, aceptamos también que su consentimiento fuera unánime cuando se tratara de resoluciones que podían conducir a medidas coercitivas o de orden militar. Pero debíamos combatir que la misma unanimidad fuera indispensable cuando se tratara de dar solución pacífica a las controversias; debíamos hacer lo posible por evitar que, siquiera en teoría, una gran potencia pudiera paralizar una solución pacífica que las mismas partes en conflicto estuvieran dispuestas a aceptar. Estimamos, como lo estimó la gran mayoría de las pequeñas naciones, que, si era lógico y razonable conceder especiales poderes a Gran Bretaña, los Estados Unidos, la Unión Soviética, Francia y China, porque especiales eran también sus obligaciones, nuestra concesión no debía ser ilimitada. Fuimos leales con nuestro pensamiento y lo expusimos en la forma franca y abierta que es peculiar a los representantes de Chile. Una vez desechada nuestra tesis, no quisimos crear un obstáculo y seguir oponiéndonos a lo que la mayoría aceptaba. De allí que nos abstuviéramos en la segunda votación.

Creo que la Conferencia otorgó en este caso una especie de cheque en blanco a las grandes potencias. Aun cuando el sistema no nos agrade, debo reconocer, y lo hago con la mayor complacencia, que Chile tiene confianza en que las cinco grandes potencias harán cumplido honor a nuestra fe en sus procedimientos y en sus intenciones.

### Sistemas regionales

El plan de Dumbarton Oaks contemplaba la existencia de arreglos regionales para la conservación de la paz y de la seguridad, siempre que ellos fueran compatibles con los fines y principios de la Carta. Añadía que el Consejo de Seguridad debería alentar la solución de controversias locales mediante dichos arreglos regionales o por entidades regionales.

El referido plan establecía, asimismo, que el Consejo de Seguridad utilizaría, cuando fuere aconsejable, dichos arreglos o entidades regionales para tomar acciones compulsivas, pero que no se debería tomar acción compulsiva alguna a tenor con arreglos regionales, sin la autorización del Consejo. Finalmente, disponía que se debería mantener al Consejo completamente informado de las actividades de carácter regional destinadas a conservar la paz y la seguridad.

Estas disposiciones del plan de Dumbarton Oaks interesaban de manera muy especial a las Repúblicas de nuestro continente, que son las únicas que realmente poseen un organismo regional y un sistema también regional, y de indiscutible y bien probada eficacia, para la solución de controversias.

Las primeras observaciones hechas al plan de Dumbarton Oaks demostraron la importancia que las Repúblicas americanas concedían a las disposiciones aludidas, así como su deseo de impedir que el sistema universal terminara con el sistema continental o perjudicara su eficacia. Ocho países americanos —Chile, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay— presentaron enmiendas que, de una u otra manera, estaban destinadas a proteger la organización continental. Por diversos motivos, otros seis países europeos presentaron enmiendas destinadas también a descentralizar el sistema de solución de controversias y de aplicación de medidas coercitivas.

Más tarde, dentro de la misma Conferencia, las delegaciones de Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Perú presentaron conjuntamente una nueva enmienda destinada a conceder la necesaria autonomía al sistema continental para la solución de controversias, sin perjuicio de que el Consejo de Seguridad ejerciera sus atribuciones cuando las controversias no hubieren podido ser resueltas mediante la aplicación de medios previstos en los convenios regionales.

La defensa del sistema continental ocupó, pues, intensamente a las delegaciones de los países americanos, cuyas delegaciones en San Francisco tuvieron numerosas reuniones destinadas a buscar una fórmula de armonía. La representación chilena sostuvo, en estas reuniones —a las

que, a menudo, asistieron todos los delegados de los Estados Unidos—, la necesidad de llegar a un acuerdo que evitara cualquiera incompatibilidad entre el sistema americano existente y los justos anhelos de las grandes potencias en orden a conservar la necesaria universalidad de la nueva Carta.

El espíritu de unión demostrado por las delegaciones latinoamericanas, el apoyo que prestaron a sus sugerencias la gran mayoría de los representantes norteamericanos, especialmente los senadores Connally y Vandenberg, y la comprensión de que dieron pruebas las otras grandes potencias, permitieron finalmente lograr un acuerdo que fué aceptado por unanimidad y que se produjo en forma de varias enmiendas introducidas en diferentes artículos de la Carta.

En primer lugar, en el artículo 33, se incluyó el recurso a organismos o acuerdos regionales entre los medios pacíficos a que obligatoriamente deberán recurrir las partes en una controversia, antes de llevarla a la consideración del Consejo de Seguridad.

Se introdujo, asimismo, un párrafo segundo en el artículo 52, en virtud del cual los Estados miembros que sean partes en acuerdos u organismos regionales harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de los conflictos de carácter local mediante tales acuerdos u organismos regionales, antes de someterlos al Consejo de Seguridad.

Por último, se convino en intercalar en la Carta un nuevo artículo, el número 51, que reconoce el derecho de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Por lo tanto, cualquiera diferencia que se produzca entre países americanos, ligados como lo están por un sistema regional, ha de tramitarse por los medios pacíficos interamericanos actualmente pactados o mediante el recurso al organismo panamericano. El Consejo de Seguridad tendrá hasta entonces sólo la facultad de investigar si existe un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad internacionales. Por supuesto que, si fracasan los sistemas re-

gionales de solución pacífica, el Consejo puede intervenir para proponer fórmulas de arreglo. Pero, si en cualquier momento se produce una agresión contra un Estado miembro del grupo regional, puede ejercitarse, sin subordinación ni postergación alguna, en forma automática, el derecho de defensa propia, individual o colectiva — como fué pactado en la Conferencia de Chapultepec—, hasta tanto el Consejo de Seguridad tome las medidas adecuadas para castigar al agresor.

El Acta de Chapultepec estableció la solidaridad de los Estados americanos ante la agresión y los medios de repelerla, y, entre estos medios, figuran sanciones económicas y militares que pueden y deben emplearse para la defensa propia colectiva. Las disposiciones de Chapultepec son, por lo tanto, perfectamente compatibles con la Organización de las Naciones Unidas. También lo serán las que contenga el tratado que suscribiremos en Río de Janeiro dentro de pocas semanas y que ha de establecer las reglas para la acción defensiva conjunta interamericana y las medidas que hayan de aplicarse a los agresores mientras el Consejo de Seguridad actúa, para el caso de que no actúe, o si decide encargarse de las sanciones al grupo regional americano.

La Carta de San Francisco reconoció, por lo tanto, formalmente la efectividad de la solidaridad americana, y se logró una solución armónica, que todos buscábamos. No negamos nuestra participación en los problemas mundiales. Por el contrario, para hacer esa participación más efectiva, mantenemos nuestra autonomía encuadrada en lo universal. Las grandes potencias, que tenían el legítimo deseo de no ver debilitada la Organización mundial, reconocieron lealmente que la mejor manera de cooperar al mantenimiento de la paz consiste justamente en aprovechar un sistema ya existente y que puede ser un ejemplo de eficacia.

No está de más recordar, en frente de ciertas campañas reivindicacionistas, que el sistema americano, que permanece salvaguardado en San Francisco, ha reconocido terminantemente, en varios acuerdos vigentes, y entre ellos, en la Declaración de Lima, de 1938, repetida en el Acta de Chapultepec, que "el respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen norma indispensable para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados y que

ellos sólo podrán ser revisados mediante acuerdo de las partes".

### Fines y principios de la Organización

Cupo a la Conferencia examinar un considerable número de proyectos de enmiendas al Plan de Dumbarton Oaks presentados por los Gobiernos participantes, inclusive los cuatros invitantes, respecto a los objetivos que debía perseguir la nueva organización internacional y a los principios en que debía fundarse ésta.

Se estimó, en general, que correspondía consignar en la Carta solamente aquellos principios y fines que fueran de carácter fundamental, con el objeto de no darle una extensión excesiva y como manera de evitar reservas o dificultades en las ratificaciones. Asimismo, siendo la Carta un conjunto indivisible de disposiciones, en el momento de su redacción definitiva las delegaciones expresaron el deseo de que la Carta no contuviera repeticiones inútiles, y fué así que se evitó, dentro de lo posible, volver en cada artículo o capítulo sobre lo que ya se había dicho en otras partes del Pacto. Esto explica algunas insuficiencias aparentes de la Carta, a la cual no se pretendió, por lo demás, darle un carácter de perfección acabada y definitiva.

**El Preámbulo** trata, en su fondo y en su forma, de dar vida al deseo, unánimemente expresado, de armonizar los conceptos jurídicos con la intención de hacer fácilmente comprensibles a los pueblos todos los propósitos de la Conferencia.

Las Naciones Unidas se declaran, en primer término, resueltas a preservar al mundo de la guerra y reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres y de todas las naciones, grandes y pequeñas.

Se declaran, en seguida, resueltas a crear en el mundo condiciones en que imperen la justicia y respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y del derecho internacional; así como a promover el progreso social y a elevar el nivel de la vida, dentro de un más amplio concepto de libertad.

En síntesis, los objetivos primordiales de la nueva Organización son: la igualdad de todas las naciones, la fe en los derechos fundamentales del hombre, el respeto a la palabra solemnemente empeñada,



y el progreso social, económico y cultural de los pueblos. Objetivos que señalan, por así decirlo, el norte de la nueva Organización y el cartabón moral que ha de orientar al mundo de mañana.

Para obtener tan alto fin, las Naciones Unidas se comprometen a practicar la tolerancia y la buena vecindad en sus relaciones mutuas, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a recurrir a la fuerza únicamente en defensa de los intereses de la Comunidad.

Entrando en seguida la Carta, en el Capítulo I.o, a enumerar los **propósitos** esenciales de las Naciones Unidas, señala como primordial el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Es éste el objetivo fundamental que tuvieron en vista los miembros de las Naciones Unidas y que sirvió de norma para la adopción de numerosas otras disposiciones contenidas en la Carta. Las grandes Potencias insistieron a menudo en la necesidad de darle carácter esencialmente práctico a la Organización y de buscar objetivos simples y determinados. Se consideró que lo fundamental para el mundo era evitar futuras guerras y otorgar seguridad a los pueblos. La Organización debe comenzar por ser un organismo que desempeñe las funciones de gendarme para transformarse en seguida en una institución que busque soluciones judiciales o políticas a las controversias.

El segundo propósito de las Naciones Unidas consiste en el fomento de las relaciones internacionales, basadas en el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos.

Por el párrafo 3.o del artículo 1.o las Naciones Unidas se comprometen a desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Es éste, como se ve, a la vez un principio general consignado en el Preámbulo y un objetivo de la Organización al cual se le dió especial importancia por considerarlo uno de los móviles básicos que tuvieron las naciones democráticas para unirse contra el nazifascismo.

Después de enunciar los propósitos de las Naciones Unidas, la Carta enumera los principios por los cuales se regirán la Organización y sus miembros. A la cabeza de tales principios se halla el siguiente: "La Organización está basada en el principio

de la **igualdad soberana** de todos sus miembros", concepto que hizo su aparición en la famosa Declaración de Moscú y que, a la luz de las prolongadas discusiones habidas en el seno de la Conferencia, ha de interpretarse en el sentido: a) de que los Estados son jurídicamente iguales; b) de que gozan de todos los derechos derivados de su soberanía; c) de que la personalidad de un Estado, su integridad territorial y su independencia política serán debidamente respetadas; d) de que cada Estado deberá cumplir fielmente sus deberes y obligaciones internacionales. (Informe presentado por el Relator del primer Comité de la primera Comisión con fecha 13 de junio).

La Conferencia consideró en seguida tres situaciones de hecho que merecían quedar consignadas en forma de principios: primero, la experiencia reciente ha demostrado que muchos estados consideran principalmente sus derechos y olvidan sus obligaciones, asumen libremente compromisos y los niegan en los momentos de crisis; segundo, si un Estado se niega a cumplir sus obligaciones, no sólo éste, sino todos los demás se verán privados en cierto modo de las ventajas reconocidas en el Pacto; y, finalmente, que la buena fe es esencial en el cumplimiento de las obligaciones internacionales. "Los miembros de la Organización —dice el párrafo 2 del artículo 20—, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta".

La Carta enumera a continuación cuatro principios oficiales que acarrearán obligaciones correlativas para los Estados miembros:

a) la de "arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia".

b) la de "abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado", las cuales quedan aseguradas.

c) la de prestar ayuda a la Organización en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta.

d) la de abstenerse de "dar ayuda a un Estado contra el cual la Organización es-

tuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva”.

Finalmente, el artículo 2.º se refiere explícitamente al caso de cuestiones que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, y lo hace en doble forma: de regla y de excepción. La regla es que la Organización no podrá intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. La excepción consiste en que si se produce un diferendo internacional que tenga por origen una cuestión considerada de su jurisdicción interna por una de las partes, y este diferendo amenaza la paz, el Consejo de Seguridad podrá intervenir, pero únicamente para tomar las medidas coercitivas que se requieran para que no se llegue a alterar la paz o a producir un acto de agresión; no para proponer bases de arreglo de la controversia.

Tales son, expuestos a grandes rasgos, los propósitos fundamentales que persigue la Organización y los principios esenciales en que fundará su acción ulterior.

#### **Miembros.— Suspensión.— Expulsión. — Retiro**

La Carta hace una distinción entre Estados miembros originarios de la institución, y los que puedan ingresar a ella en el futuro. Son originarios los que habiendo participado en la Conferencia de San Francisco, o habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas, han suscrito y ratificado la Carta. En cuanto a los segundos, su admisión está condicionada.

Esta distinción se hizo en consideración a un hecho de orden práctico: antes de poder admitir nuevos miembros, es necesario que la Organización exista, es decir, implica la presencia de miembros originarios.

En lo que se refiere a la admisión de nuevos miembros, dos tendencias se enfrentaron en la Conferencia: la primera sostenía el principio de la universalidad total en todas sus consecuencias, o sea, la participación obligatoria de todos los Estados en la Organización, sin posibilidad de retiro ni posibilidad de expulsión. La segunda, defendida en repetidas oportunidades por la Delegación chilena, sostenía que la universalidad era el ideal que había de perseguirse; sin embargo, reconocía que en

las circunstancias actuales no era posible lograrlo integralmente y sugería que el derecho de autorizar el ingreso de determinado Estado a la Organización debía ser confiado a esta última. La segunda de las tendencias triunfó ampliamente y sobre esta base se buscó una redacción a la Carta.

Desde luego, existía unanimidad para reconocer que una adhesión a los principios del Pacto y una aceptación integral de sus obligaciones eran condiciones esenciales para ingresar a las Naciones Unidas. Muchas Delegaciones —entre ellas especialmente las de Chile, Francia y Holanda— propugnaron por que en la Carta se insertaran estipulaciones precisas acerca de los requisitos que deberían cumplir los nuevos Estados antes de su ingreso, especialmente en lo referente a su régimen interno y a su política exterior. Pero prevaleció la opinión contraria, defendida por los cuatro Gobiernos invitantes, y fué así que se prefirió dejarle mayor latitud en decisiones de esta especie a la propia Organización, la cual en cada caso apreciaría las condiciones particulares del Estado que deseara ingresar como miembro de las Naciones Unidas, sin necesidad de una enumeración previa de ellas.

De aquí la redacción finalmente aprobada para el artículo 4, según el cual podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. La admisión de tales Estados se efectuará por la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad.

Al tiempo de discutirse en sesión plenaria de la Primera Comisión la disposición anterior, la Delegación mexicana pidió que se insertara en el informe de la Comisión el texto de una declaración interpretativa que, como lo expresó el Delegado señor Quintanilla, “no se refería a ningún gobierno en particular”. El texto de tal declaración decía: “A propósito del párrafo 2 del Capítulo III, la Delegación de México entiende que este párrafo no podrá aplicarse a Estados cuyos regímenes hayan sido instalados con la ayuda de fuerzas militares de países que hayan luchado contra las Naciones Unidas, mientras estos regímenes estén en el poder”.

El Delegado de México que defendió la moción expresó que, a juicio de su Gobierno, ella tenía en mira, no sólo el caso del Manchukúo, sino también el de España, y pronunció un largo y documentado discurso destinado a probar los lazos íntimos que han unido al actual régimen español con los de Hitler y Mussolini. Terminó solicitando que en el Informe del Relator fuera incluido sólo el texto de su declaración interpretativa y nada más.

El Presidente Delegado de Bélgica, senador señor Rollin, expresó entonces que en virtud del Reglamento debía consultar a las delegaciones presentes antes de aceptar que tal declaración fuera inserta en el Informe del Relator general. Agregó que la aprobación sólo podría referirse a la Declaración misma y no a los comentarios hechos por el Delegado mexicana, que constituían más bien la aplicación de determinado principio a un caso o casos particulares.

Solicitaron la palabra, entonces, para dar su aprobación a la proposición mexicana, los delegados de Francia, Australia, Bélgica, Rusia Blanca, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, Guatemala y Chile. A nombre de Chile habló el Honorable Senador señor González Videla en términos elocuentes y sobrios. Puesta en votación, fué aprobada por la unanimidad de los 50 países asistentes.

La cuestión de la admisión de los nuevos miembros está íntimamente ligada con la facultad de retirarse eventualmente de la Organización. El asunto fué discutido numerosas veces, tanto desde el punto de vista de las ideas generales cuanto desde el punto de vista del Derecho Público interno de cada país. Llegóse finalmente al acuerdo de establecer que podría existir retiro voluntario para un miembro de la institución, especialmente cuando sus derechos y obligaciones fueran modificados o alterados por una enmienda del Pacto que no estuviera en situación de aceptar; o cuando una enmienda, aprobada en conformidad a la Carta, no pudiera entrar en vigor por falta de las necesarias ratificaciones, o aun cuando, sin antecedentes de tal clase, el respectivo Estado miembro decidiera por medios extraordinarios, ejercitar su facultad de resolver su propio retiro.

Se estimó, sin embargo, que aún quan-

do el derecho de retiro estaba implícitamente contenido en la Carta, era preferible no dejar testimonio de esta interpretación sino en el informe del relator, y no en una disposición expresa, para no dar la impresión errada de que los autores de la Carta dudaban de su éxito en los momentos mismos en que se hacía más necesario que nunca concentrar todas las energías y voluntades en el mantenimiento y conservación de lo que se estaba creando.

Como este punto fué objeto de una enmienda formulada por nuestra Delegación, quiero citar la parte pertinente del texto del informe presentado por el Relator:

"El Comité opina que no hay conveniencia en introducir en la Carta una disposición expresa que permita o prohíba el retiro de los miembros de la Organización. El Comité considera que el deber más alto de las naciones que serán miembros de la Organización es de colaborar de una manera continuada en esta Organización al mantenimiento de la paz y de la seguridad universales. Sin embargo, si un miembro de la Organización se considera obligado, por circunstancias excepcionales, a retirarse y a entregar a los demás miembros la labor de mantener la paz y la seguridad internacionales, la Organización no tiene la intención de obligar a este miembro a continuar colaborando en la Organización.

Es evidente, sin embargo, que el retiro de los miembros o toda otra forma de disolución de la Organización se tornaría inevitable si esta última, decepcionando las esperanzas de la humanidad, se mostrase incapaz de mantener la paz o sólo pudiera hacerlo a costas del derecho y de la justicia.

La Organización no trataría tampoco de obligar a un miembro a permanecer en la Organización si sus derechos y obligaciones, en tanto que miembros, fueren modificados por una enmienda a la Carta, que no hubiera recibido su consentimiento o que no pudiera aceptar, o si una enmienda debidamente aceptada por la Asamblea, por la mayoría necesaria o por una conferencia general, no recibiera el número de ratificaciones exigido para su entrada en vigor.

Es por estas consideraciones que el Comité decidió no recomendar la inserción en la Carta de una cláusula formal que prohíba o permita expresamente el retiro".

En el Pacto de la Sociedad de las Na-

ciones el retiro estaba condicionado a dos requisitos: el preaviso de dos años y el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del propio Pacto. En la Carta no se hace referencia a requisito alguno en este sentido y, según acabo de decir, fué la intención de la Conferencia que asunto de tanta importancia cada país lo mirara a través de "circunstancias excepcionales y peculiares" —para valerme de la terminología del señor Relator de la Comisión—.

Otro asunto que tenía estrecha relación con el retiro era el de la posibilidad de expulsión de algún Estado del seno de la Organización. La cuestión fué debatida ampliamente, y se enfrentaron al respecto dos criterios. Hubo delegaciones contrarias a cualquiera mención sobre el particular, estimándola opuesta a la idea general de universalidad, y peligrosa, toda vez que podrían sobre la base de ella crearse en el mundo focos enemigos de la Organización. Sostuvieron los partidarios de esta tesis que la suspensión de la calidad de miembro era una medida mucho más eficaz que la expulsión, ya que privaba al Estado suspendido de sus derechos, pero lo dejaba sujeto siempre a todos sus deberes y obligaciones. La tesis contraria, defendida con mucho ahinco por las grandes potencias, se apoyaba en la idea de que la conservación de la paz y no la universalidad era el objeto primordial de la nueva Organización, y que para tal objetivo la facultad de expulsión era indispensable contra los Estados que violaran la Carta en forma repetida y grave.

Ambos puntos fueron defendidos con gran altura y dentro de un ambiente de tanta armonía que, a pesar de haber sido rechazado por la Comisión una vez el principio de la expulsión, se acordó posteriormente volver sobre el asunto, en vista, especialmente, de un nuevo argumento de orden lógico: un Estado, se dijo, que reiteradamente viole la Carta no es un Estado "amante de la Paz", y pierde, por lo mismo, la condición esencial para ser miembro de la Organización en virtud del artículo 4. Fué así que se acordó mantener la pena de la expulsión que se encontraba en el proyecto de Dumbarton Oaks contra todo miembro que hubiere violado repetidamente los Principios de la Carta.

Se acordó también en la Carta una estipulación por la que la Asamblea General,

a recomendación del Consejo de Seguridad, puede suspender a cualquier Estado que sea objeto de acción preventiva o coercitiva, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro: corresponderá al Consejo restituirlo en su oportunidad los derechos y privilegios de que hubiere sido suspendido.

### Organos de las Naciones Unidas

Seis son los principales órganos de las Naciones Unidas, creados por la Carta: 1.o) Una Asamblea General; 2.o) un Consejo de Seguridad; 3.o) un Consejo Económico y Social; 4.o) un Consejo de Administración Fiduciaria; 5.o) una Corte Internacional de Justicia; 6.o) una Secretaría General. Además existirá un Comité de Estado Mayor, órgano encargado de asesorar y asistir al Consejo de Seguridad.

Pasaré a ocuparme del objeto de cada uno y a explicar la participación que le cupo a la Delegación de Chile en las discusiones habidas a su respecto.

### La Asamblea General

El órgano principal de la nueva institución es la Asamblea General, integrada por el conjunto de las Naciones Unidas. Es un cuerpo esencialmente democrático, en el que todos los miembros, sean grandes potencias o pequeñas naciones, tienen derecho a un mismo voto, de acuerdo con el principio básico de la igualdad soberana. La representación de cada miembro en la Asamblea General está limitada a cinco Delegados.

Tal vez el mayor número de enmiendas presentadas por los Gobiernos participantes en la Conferencia recayó en el Capítulo de las proposiciones de Dumbarton Oaks referente a la Asamblea General, la cual aparecía como un cuerpo subalterno, de escasos poderes. Al iniciarse la Conferencia, las propias potencias invitantes convinieron en patrocinar conjuntamente diversas enmiendas que tendían a realzar el papel de la Asamblea General, lo cual, unido a la tenaz lucha mantenida en el mismo sentido por las representaciones de los países pequeños, determinó que en la Carta de las Naciones Unidas la Asamblea General emergiera como Parlamento Mundial

que habrá de representar la conciencia universal. Sobre dicho órgano recaerá la responsabilidad de hacer efectiva la cooperación internacional en el campo político, económico y social, mediante la aplicación de los principios de igualdad soberana y de libre determinación de los pueblos.

La Asamblea General carece de poderes legislativos; pero goza en cambio de dos altas facultades que le permitirán vigilar la conducta internacional de todos sus miembros y de los demás órganos de las Naciones Unidas. Ellas son: el poder de examen y discusión, y el poder de formular recomendaciones.

El Proyecto de Dumbarton Oaks limitaba el poder de discusión de la Asamblea General a las cuestiones relativas a la conservación de la paz y la seguridad internacionales que llevarán a su consideración los Miembros del Organismo o el Consejo de Seguridad. Después de prolongados debates, se convino en que podría dicho órgano discutir cualquier asunto "dentro de los límites de la Carta", es decir, que sólo le quedaban vedadas las discusiones no contempladas en los Estatutos o que hubieran sido deliberadamente omitidas en ellos.

La Asamblea General quedó, por otra parte, autorizada para llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia las situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y para formular recomendaciones sobre toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad que presente a su consideración cualquier miembro del Organismo, o el Consejo de Seguridad, o aún, sujetos a determinadas condiciones señaladas en la Carta, los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Una de las atribuciones más significativas de la Asamblea General será, conforme al artículo 14 de la Carta, la de poder recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la misma puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de la Carta que enuncian los Propósitos y los Principios de las Naciones Unidas. Como señalé anteriormente, por voluntad claramente establecida de la Conferencia no puede admitirse la interpreta-

ción de que, en virtud de este artículo, la Asamblea General tenga la facultad de recomendar la revisión de tratados vigentes.

Los poderes de recomendación de la Asamblea tienen una importante limitación. Es la señalada en el artículo 12, según el cual la Asamblea General, a menos que el propio Consejo de Seguridad se lo solicite, no podrá hacer recomendaciones de ninguna clase respecto a aquellas controversias o situaciones que afecten al mantenimiento de la paz y seguridad mientras esté interviniendo en ellas el Consejo de Seguridad conforme a las responsabilidades especiales que recaen en este órgano de acuerdo con la Carta. Esta limitación en los poderes de recomendación de la Asamblea General fué resistida con vigor por numerosas Delegaciones, entre ellas la de Chile, que, como se ha dicho, buscaban dar la mayor suma posible de atribuciones al cuerpo democrático del Organismo.

Triunfó, empero, la tesis básica del proyecto de Dumbarton Oaks, que es la diferenciación de funciones y actividades de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, recayendo en este último la responsabilidad y autoridad en el mantenimiento de la paz y seguridad, sin interferencias por parte de la Asamblea General.

Con la excepción señalada, el poder de la Asamblea de efectuar recomendaciones es tan vasto como su poder de disposición y alcance por lo tanto, a cualquier asunto o cuestión dentro de los límites de la Carta. En especial, incluye el derecho de efectuar recomendaciones sobre los principios generales de cooperación para el mantenimiento de la paz, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, así como amplísimos poderes en materias de carácter económico, social, cultural, etc. Finalmente, tiene atribuciones para ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

La Asamblea General habrá de recibir y considerar informes de los demás órganos de las Naciones Unidas, incluso el Consejo de Seguridad, quedando entendido que, al considerar esos informes, puede ejercer sus poderes generales de discusión y efectuar recomendaciones con respecto a los mismos.

La Carta confiere, además, a la Asamblea General ciertas atribuciones que son de su competencia exclusiva, y otras que puede ejercitar solamente a recomendación del

Consejo de Seguridad. Entre las primeras deben mencionarse la aprobación del presupuesto de la Organización y la fijación de las cuotas de sus miembros; la elección de los miembros del Consejo Económico y Social y de determinados miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Esto, naturalmente, aparte de las vastas responsabilidades que la Carta asigna a la Asamblea para realizar la cooperación internacional en los asuntos económicos y sociales y que, bajo la autoridad de la Asamblea, corresponderá desempeñar al Consejo Económico y Social. En concurrencia con el Consejo de Seguridad, pero independientemente del mismo, cabe a la Asamblea intervención en la elección de los jueces de la Corte Internacional de Justicia.

Entre las funciones que toca desempeñar a la Asamblea, previa recomendación del Consejo de Seguridad, pueden citarse: la admisión de nuevos miembros de las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los miembros, así como su expulsión, y la elección de Secretario General.

La Asamblea se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias.

Como ya he señalado, cada miembro de la Asamblea tendrá un voto; pero se verán privados del mismo aquéllos que hayan caído en mora por dos años completos en el pago de sus cuotas. Sin embargo, si tal retraso se debiera a circunstancias ajenas a la voluntad de los miembros, debidamente calificadas por la Asamblea, ella podrá permitirles el derecho a voto. Las decisiones de la Asamblea en cuestiones importantes, como las que expresamente enumera el artículo 18, se tomarán por el voto de la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y que hayan emitido su voto; pero en los demás asuntos, las votaciones se efectuarán por simple mayoría.

La Asamblea General dictará su propio reglamento, elegirá su Presidente para cada período de sesiones y podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de su cometido.

Tales son, a grandes rasgos, las funciones de la Asamblea General, órgano llamado a tener indiscutible influencia en la marcha de la nueva institución, aun cuando haya predominado el criterio de otorgar al Consejo de Seguridad un predominio ab-

soluto en todo lo referente al mantenimiento de la paz y de la seguridad.

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ortega**.— Entiendo que se acerca el término de la hora, señor Presidente, y como seguramente todos los señores Senadores tienen interés por conocer íntegramente la exposición del señor Ministro, tal vez sería oportuno que la Mesa preguntara al señor Canciller si desea dar término a su exposición en la presente sesión, para lo cual se prorrogaría la hora, o si prefiere hacerlo en una sesión próxima.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Yo agradecería al Senado que me permitiera dar término en la presente sesión a la parte de mi exposición que me he traído hoy. Y continuaría y daría término a la exposición en una ocasión próxima.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que termine de usar de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Laferte**.— ¿De cuánto tiempo sería la prórroga?

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— No más de media hora. Honorable Senador.

El señor **Ortega**.— Ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para que se me permita decir breves palabras a propósito de lo que hemos escuchado al señor Ministro.

Comprenderán los Honorables Senadores que no pretendo abrir debate sobre esta materia en circunstancias de que el señor Canciller no ha dado término a su exposición; pero deseo hacer breves alcances a algunas de las partes de esta exposición que ya hemos oído.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hay oposición, se prorrogará la hora hasta que termine de usar de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores y para que use de la palabra el Honorable señor Ortega.

Acordado.

Puede continuar usando de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Por lo que respecta a

las observaciones que va a formular el Honorable señor Ortega y a las demás que se hagan a mi exposición, debo declarar que yo me propongo contestarlas todas en conjunto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Muy bien, señor Ministro.

Trataré de ponerme de acuerdo con Su Señoría para fijar una sesión en la que el señor Canciller pueda continuar su exposición.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente, el órgano más importante, el verdadero poder ejecutivo dentro de la nueva Organización es el Consejo de Seguridad, formado por once miembros: cinco de ellos con carácter permanente, y seis elegidos por la Asamblea General por dos años, que no pueden ser reelegidos.

Tienen calidad de miembros permanentes Estados Unidos, la Unión Soviética, Francia, Gran Bretaña y China. Por lo que hace a la elección de los no permanentes, deberá la Asamblea tener en cuenta la contribución de tales miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y demás propósitos de la Organización, así como también una representación geográfica equitativa.

Todas las tentativas de los países pequeños para ampliar el número de miembros no permanentes del Consejo, encontraron resistencia en los llamados Cinco Grandes, y fué debido a una amistosa petición del Primer Delegado de los Estados Unidos que la mayoría de las Delegaciones latinoamericanas, incluso la nuestra, aceptaron retirar sus enmiendas en este sentido.

La Carta establece normas generales respecto del procedimiento a que deberá seguirse el Consejo en sus reuniones periódicas y establece, al mismo tiempo, una estipulación importante, que tuvo su origen en una iniciativa chilena, y fué defendida en forma brillante por nuestra Delegación: el miembro de las Naciones Unidas que no pertenezca al Consejo podrá participar, sin derecho a voto, en la discusión de cualquier asunto tratado en el Consejo cuando éste considere que los intereses de ese miembro están afectados de manera especial; y participará, en iguales condiciones, en las discusiones del Consejo, en caso de ser parte de una controversia de la que dicho Organismo esté conociendo.

Corresponde al Consejo, por otra parte, obtener el arreglo pacífico de las contro-

versias y, de otra, adoptar medidas coercitivas en caso de actos de agresión o de serias amenazas a la paz. Me ocuparé separadamente de su intervención en ambos casos.

### Arreglo pacífico de las controversias

La Carta dispone que las partes en una controversia, cuya continuación fuere susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, deberán buscarle solución **ante todo** conforme a los medios pacíficos tradicionales de solución de conflictos, inclusive el recurso a organismos o acuerdos regionales. En este punto, la Delegación de Chile propuso y obtuvo la inclusión de la "investigación", método esencialmente americano, consagrado en la llamada Convención de Gondra, suscrita en la Conferencia Panamericana de Santiago, de 1923.

En esta primera etapa, la labor del Consejo estará limitada a su derecho de investigar si la continuación de la controversia puede poner en peligro la paz. Sin embargo, en cualquier momento el Consejo está autorizado para hacer recomendaciones lesprovisadas, como tales, de carácter compulsivo sobre procedimientos o métodos de arreglo apropiados.

Al formular recomendaciones, el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia, así, como el principio de que, por regla general, las controversias de orden jurídico deben ser sometidas a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

Chile intervino con firmeza al discutirse esta estipulación, para dejar claramente establecido que depende de la voluntad de las partes el referir las controversias justificables a la Corte, y que al respecto no tiene el Consejo ninguna facultad de cuyo ejercicio pudiera derivar una decisión obligatoria para los Estados contendientes.

Ahora, si todas las partes decidieren someter el asunto al Consejo por propia voluntad, o si no lograren dar solución a la controversia por los medios pacíficos normales, el Consejo deberá conocer de la cuestión y recomendar otros métodos de solución o proponer las bases mismas del arreglo.

### Casos de agresión o de amenaza a la paz

En casos de amenaza a la paz, quebranta-

miento de la paz o acto de agresión, determinados por el Consejo, corresponderá a éste, si lo juzga necesario, instar a las partes a que cumplan con las medidas provisionales que estime necesarias, las cuales "no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas", según quedó aclarado a expresa petición de la Delegación de Chile. En seguida, el Consejo está autorizado para adoptar dos clases de providencias destinadas a mantener o establecer la paz.

En primer lugar, instar a los miembros a que apliquen medidas que no tengan carácter militar, tales como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, etc., así como la ruptura de las relaciones diplomáticas.

En segundo lugar, si estas medidas no dieran resultado o si el Consejo las estimare inadecuadas, dicho órgano podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción necesaria para mantener o restablecer la paz.

Para estos fines, todos los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a poner a disposición del Consejo, cuando éste lo solicite, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias. Tales ayudas y facilidades se concederán de conformidad a un convenio especial o a convenios especiales que fijarán el número y clase de las fuerzas que serán puestas a disposición del Consejo, así como la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que deberán prestarse. Dichos convenios serán negociados entre el Consejo y miembros individuales o entre el Consejo y grupos de miembros y estarán, en cada caso, sujetos a ratificación por los Estados signatarios. Por lo tanto, corresponderá al Congreso Nacional de Chile aprobar, en cada oportunidad, los convenios que nuestro país suscriba en relación con esta disposición de la Carta y de los cuales podrían derivar importantes deberes como el de acordar facilidades de tránsito o paso a fuerzas extranjeras. Solamente mientras entran en vigor tales convenios corresponderá a los cinco miembros con asiento permanente en el Consejo acordar, en nombre de la Organización, la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Si el Consejo solicita cooperación armada de un miembro no representado en el mismo Consejo, dicho miembro que acordare esa cooperación tendrá derecho a participar en las deliberaciones y resoluciones del Consejo relativas al empleo de los contingentes de fuerza armada de que disponga.

En vista de la experiencia alcanzada en la guerra moderna, la Carta se ocupa en seguida de la posibilidad de medidas militares urgentes destinadas a impedir en forma eficaz e inmediata un acto de agresión o la consumación de tal acto, y, para esos fines, estipula la obligación para los Estados miembros de mantener contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional.

Para la ejecución técnica de estas disposiciones, se creó un importante organismo llamado **Comité de Estado Mayor**, que asesorará al Consejo y que estará formado por los Jefes de Estado Mayor de la Unión Soviética, Estados Unidos, Gran Bretaña, China y Francia. Atendiendo a una sugestión de Chile y a otra de Canadá, la Conferencia acordó estipular que todo miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de sus funciones requiera la participación de dicho miembro. Este Comité de Estado Mayor podrá establecer, llegado el caso, subcomités regionales, de acuerdo con los organismos regionales apropiados.

Corresponderá a todos los miembros de las Naciones Unidas, o a algunos de ellos, según lo determine el Consejo, participar en las medidas coercitivas y, en todo caso, los miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para cumplirlas.

Por último, la Carta dispone que, si el Consejo tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, — miembro o no de las Naciones Unidas—, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo sobre la solución de esos problemas.

Tales son, señores Senadores, las atribuciones del Consejo de Seguridad, las mayores y más amplias que jamás haya tenido otro organismo internacional, con po-



deres suficientes para impedir agresiones o para restablecer la paz. Con disposiciones simples se ha subsanado la deficiencia más notable que aquejó a la antigua Sociedad de las Naciones, a saber: la carencia de un poder armado que hiciera respetar sus decisiones.

Es indiscutible que, al conceder tan importantes atribuciones al Consejo de Seguridad, los Estados miembros de la organización han limitado, en parte, el ejercicio de su soberanía en aras del bien común. Y es en este hecho donde reside la importancia trascendental de la nueva Carta. Las 50 naciones que participaron en la Conferencia de San Francisco, grandes y pequeñas, fuertes y débiles, estuvieron dispuestas a hacerse concesiones mutuas en pro de la paz y de la seguridad, aun cuando tales concesiones fueran más allá de lo acostumbrado en el derecho internacional clásico.

Desde hace tiempo, se viene produciendo una modificación en el campo de la soberanía: el concepto amplio y tradicional ha venido cediendo el paso al concepto moderno de comunidad jurídica. Los tratadistas lo han venido señalando y la práctica internacional lo ha estado aplicando. ¿Acaso la soberanía no se ha visto limitada por tratados o convenios sobre tarifas aduaneras, sobre inmigración, sobre extradición, etc.? Se ha llegado a afirmar que todo tratado internacional acarrea una limitación de la soberanía de las partes contratantes. Con mayor razón, esto sucede cuando se trata de convenios como el suscrito en San Francisco que ha buscado, justamente, un equilibrio armónico entre la soberanía y la interdependencia de los Estados.

Los intereses nacionales siguen constituyendo la preocupación principal de todos los Gobiernos. Pero estos últimos han entendido, al fin, tras repetidas y sangrientas experiencias, que es imposible alcanzar la realización de esos intereses si ellos no se conforman a los intereses igualmente respetables de la comunidad de los Estados.

A menos que todos los Estados estén dispuestos a hacer concesiones en materia de soberanía, es imposible crear una organización internacional sólida y estaríamos abocados al mayor retroceso en las relaciones entre los pueblos: el regreso al dominio absoluto del más fuerte. Si las na-

ciones no estuvieran decididas a realizar una mínima y voluntaria limitación de sus respectivas soberanías en bien de la paz y de la seguridad internacionales, deberían abandonar la esperanza de alejar del mundo al espectro de la guerra.

Chile, señores Senadores, nunca ha quedado atrás en lo que significa un progreso en el campo del derecho. No tiene ahora la intención de aferrarse estrechamente a conceptos contrarios al principio moderno de la interdependencia de los Estados. Por eso se sumó a las 49 otras naciones que en San Francisco se declararon dispuestas a consentir limitadas concesiones en materia de soberanía, a fin de lograr una organización internacional sólida y eficaz. Hubiera contrariado sus tradiciones y su espíritu progresista si se hubiera negado a participar en una institución que, con la excepción de los países vencidos en la guerra y de sólo cuatro otros Estados, conglomerara a todas las naciones del mundo en una búsqueda afanosa de la paz.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**.—Empiezo por agradecer la deferencia del Honorable Senado a prestar acogida, como lo ha hecho, a la petición que he formulado para intervenir en este debate en forma circunstancial.

Como lo comprenderá la Honorable Corporación, no pretendo referirme al fondo de la exposición del señor Ministro. Solamente quiero hacer un breve alcance a algunas de sus expresiones; expresiones, éstas, que el país entero conocerá, como han sido conocidas hasta ahora en esta Sala, con explicable interés.

Debo celebrar que esta sesión haya tenido el carácter de pública, lo que permite que un régimen democrático sea lo que realmente debe ser, esto es, un régimen de opinión ciudadana, en que gobernantes y pueblo se ponen en contacto para analizar el criterio del poder público sobre los problemas nacionales.

He pedido la palabra para manifestar la complacencia de los Senadores radicales por la actuación de la delegación chilena en la Conferencia de San Francisco que, con las delegaciones de los más importantes países que participaban en aquel acto, lograron obtener que la Carta Mundial fuera un todo coherente, en que resaltara la

unidad de criterio para apreciar los deberes de las Naciones Unidas frente al problema de la paz. Tal es el alcance y el carácter que tuvo la actuación de la delegación de nuestro país frente a la proposición de revisión de los tratados, por la sola iniciativa de una de las partes contratantes. Chile obtuvo pleno éxito en este esfuerzo. Hay que felicitarse de ello. Hay que felicitarse especialmente en cuanto ese resultado impone la obligación de evitar la incoherencia en que incurren, desgraciadamente, los países que, en el plano internacional, se declaran partidarios de la democracia y en el orden interno ejecutan actos propios de gobiernos totalitarios.

Cabe extrañarse, entonces, de que esta inconsecuencia haya tenido una manifestación esta tarde en la capital de la República, con motivo del acto de solidaridad con los estudiantes y profesores universitarios argentinos, realizado en la Casa Central Universitaria, y del desfile que en seguida hicieron los estudiantes por las calles centrales de la ciudad. Deben estar impuestos los Honorables Senadores, porque algunos parlamentarios participaron en este acto, de que la fuerza de carabineros, actuando con saña, con encarnizamiento propio de otras horas, que ya creíamos fenecidas, propio de gobiernos liberticidas, apaleó a los estudiantes, porque tuvieron la osadía de salir por la calle para ratificar públicamente su adhesión a la masa universitaria y docente argentina, que en estos momentos sufre la persecución del gobierno fascista que impera todavía en la República hermana.

Dejo formulada, en nombre del Partido Radical, nuestra más enérgica protesta por este hecho contrario a la actitud observada por la delegación de Chile, como auténtica representante de nuestra democracia, en la Conferencia de San Francisco. Esto es tanto más inexplicable si se tiene presente que el Presidente de la República, como organismo máximo ejecutivo de nuestra vida institucional, ha prestado pública y amplia aprobación a la actuación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, actuación que, sin embargo, es desautorizada por los hechos vergonzosos ocurridos esta tarde.

La Honorable Cámara de Diputados, después de oír la palabra de protesta de representantes de todos los Partidos, aprobó unánimemente un voto para significar esta

protesta al Gobierno de la República, y para pedir al señor Ministro del Interior, en su presencia en esta Sala celebros, que investigue los hechos y aplique sanciones. Uno mi voz a aquella petición de la Honorable Cámara de Diputados.

Espero que el señor Ministro del Interior tomará todas las medidas para investigar y sancionar lo ocurrido, a fin de que podamos ver al Gobierno observando una actitud consecuente con el orden internacional y en el orden interno, en defensa del prestigio de nación democrática de que nos enorgullecemos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En señor Ministro es comprensivo y atenderá las peticiones de Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alamos** (Ministro del Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El señor Ministro ha sido aludido y tiene preferencia en el uso de la palabra.

El señor **Contreras Labarca**. — El señor Ministro puede hablar después de oír a todos los Honorables Senadores que quieren intervenir en este debate. Desde luego yo quiero participar en él.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Tiene la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Contreras Labarca**. — Deseo expresar de inmediato la adhesión calurosa del Partido Comunista a las palabras de protesta que acaba de pronunciar el Honorable señor Ortega, por los atropellos que se han cometido hoy en las calles de Santiago contra estudiantes y contra el pueblo.

Estos estudiantes y pueblo de la capital están dando una demostración clara y categórica de su absoluta disconformidad y desacuerdo con las política exterior del Gobierno de Chile en relación con el gobierno "nazi" que oprime en la actualidad al pueblo argentino.

Pero, no se trata solamente de esto: el pueblo argentino, la clase obrera y la intelectualidad argentina están librando una tremenda batalla por reconquistar su libertad y restablecer el régimen constitucional, y en estos momentos el pueblo de Chile debe expresar, en comicios públicos y libres, la adhesión de la democracia chilena a la democracia argentina.

Y el Gobierno, en vez de hacerse eco de estos sentimientos democráticos de nuestro

pueblo, ordena agredir a los estudiantes y al pueblo.

Deseo formular mi protesta más encendida contra esta actitud, actitud que revela que la política exterior del Gobierno en relación con la Argentina es una política antipopular contraria al pensamiento de los partidos democráticos de Chile, contraria a los sentimientos de solidaridad internacional de los pueblos, precisamente después de haberse aprobado una Carta magnífica que establece un sistema de seguridad internacional y que, en lo interior —y, especialmente, para los países de América Latina— significa el respeto a la libertad y a los derechos del hombre. ¿Como es posible que el Gobierno no reaccione todavía en su política internacional respecto de Argentina?

Aquí tengo un diario de la tarde que anuncia una nueva crisis del Gobierno de Buenos Aires, debida a la renuncia de varios Ministros. Porque ese gobierno no representa ni la voluntad ni la opinión pública argentina y porque las masas trabajadoras, los estudiantes argentinos, los profesores argentinos, la intelectualidad de allende los Andes, están trabajando denodadamente por librarse del régimen de oprobio y de ignominia que existe en la Argentina, el Parlamento chileno hace bien en tenderles, en estos instantes, una mano de solidaridad fraternal diciéndoles que, por encima de la política nefasta del Gobierno en materia internacional, está el sentimiento solidario y democrático de los partidos populares y democráticos de Chile.

El señor **Grove**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La había pedido antes el señor Ministro del Interior, señor Senador.

El señor **Grove**. — Solamente deseo expresar nuestra adhesión a la protesta que se ha formulado por estos atropellos de que ha sido víctima un grupo de profesores y de alumnos universitarios que hacían uso de un derecho que otorga el régimen democrático, en que, por suerte, vive nuestro país. Quienes han manifestado públicamente sus opiniones han sido atropellados en forma ignominiosa, que no corresponde al régimen de gobierno imperante en Chile. Nuestra actitud frente al régimen democrático, ahora y siempre, ha sido y es, bien definida. De manera que, frente a los hechos producidos, no hacemos otra cosa que cumplir con nuestro deber al adherir a esta protesta, que, espero, tendrá eco fuera del

Congreso y será unánime de todo Chile.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Maza**. — Sólo quiero decir dos palabras. Acabo de ser comisionado para ello por los Senadores liberales. Nosotros no hemos tenido antecedentes de los hechos que acaba de denunciar en esta Sala el Honorable señor Ortega. Pero el Partido Liberal, defensor, como ha sido siempre y lo seguirá siendo, de las libertades públicas y del derecho de reunión, no puede dejar de adherir a las palabras que ha pronunciado el señor Senador, en el sentido de pedir al señor Ministro del Interior una amplia investigación respecto de lo sucedido.

Quiero, también, dejar en claro que mis palabras no significan una fiscalización por parte de los Senadores Liberales. No sería posible que, levantada aquí una voz de protesta por lo que aparece como un atropello a las libertades públicas, no se hiciera oír la palabra de los Senadores liberales. Este es el alcance de las expresiones que pronuncio a nombre de mis colegas de Partido. Ruego al señor Ministro que las considere en el sentido que ellas tienen y confío en que la amplia investigación que hará, no sólo en lo que respecta a los hechos aquí denunciados, sino también a otros atropellos de que se ha hablado en los pasillos, y de los cuales tampoco tenemos antecedentes, será imparcial y amplia.

El señor **Walker**. — El Partido Conservador ha sido, durante su larga vida, un continuo defensor de las libertades públicas. El derecho de los ciudadanos a salir a la calle a manifestar sus opiniones está garantido por nuestra Constitución Política y por todas aquellas que responden a la práctica de un régimen democrático.

No me voy a anticipar, señor Presidente, a apreciar los contornos que puedan haber alcanzado los incidentes de hoy. No acostumbramos emitir juicios sin un cabal conocimiento de los hechos. Pero, si lo ocurrido hubiese sido como aquí se ha descrito, el Partido Conservador adheriría a las expresiones que hemos escuchado.

Me habría gustado, sí, señor Presidente, oír estas mismas expresiones de parte de los señores Senadores cuando hace poco tiempo un distinguido joven era atacado en la vía pública en forma criminal y cuando sólo hace días un periodista, ejerciendo el uso del derecho de fiscalizar, era también cobardemente agredido en la vía pública. Siento no haber oído en esas oportu-

tunidades las expresiones de protesta que hemos escuchado ahora.

Por lo demás, debo dejar bien establecido que esta incidencia callejera nada tiene que ver con la materia de orden internacional que nos ha traído el señor Ministro de Relaciones en su interesante exposición, y yo, por mi parte, la desligo en absoluto de toda apreciación de carácter internacional. Se trata de ciudadanos que han hecho hoy día uso del ejercicio de sus libertades públicas. Nada tiene que ver este hecho con la materia que estamos tratando en esta sesión, que es el examen de la Conferencia celebrada en San Francisco.

El señor **Del Pino**.— A nombre del Partido Agrario, lamento las incidencias ocurridas hoy, por cuanto los estudiantes, señor Presidente, representan al sector idealista de nuestra ciudadanía.

El señor **Alamos** (Ministro del Interior).— Lamento no contar con antecedentes completos de estos hechos que, como ha dicho el Honorable señor Walker, son un incidente callejero, policial.

He pasado todo el día en el Senado, desde las once de la mañana, y no he ido al Ministerio. He venido solamente ahora a tener conocimiento de las incidencias que se han producido.

Sin embargo, según informaciones que tengo, este incidente lo produjeron jóvenes que estaban celebrando una concentración en la Universidad y que salieron en desfile sin haber pedido previamente a la Intendencia la autorización correspondiente y la fijación del recorrido, y los Carabineros, tal vez con el propósito de cumplir ordenanzas vigentes, quisieron disolver esa manifestación.

No tengo antecedentes completos de lo ocurrido; no sé si ha resultado gente herida o si se ha producido algún hecho de gravedad que fuera de lamentar.

Pero, tenga la seguridad el Honorable Senado de que se harán las investigaciones del caso, y si, en realidad, se hubiera cometido algún atropello, se aplicarán las sanciones correspondientes. Pero creo que no se trata nada más que de un incidente callejero y de exceso de celo de los Carabineros.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, lamento que el señor Ministro del Interior no tenga informaciones amplias sobre lo acontecido esta mañana. Creo que en un país que vive efectivamente un régimen democrático, es obligación de los funcionarios informar al jefe político del Gobierno, en

este caso el señor Ministro del Interior, respecto al alcance y contenido de las incidencias ocurridas. Me ha informado un Honorable colega que ha habido estudiantes heridos y que, además, hay 14 estudiantes presos y una universitaria. Estos hechos, señor Presidente, revisten gravedad. Las manifestaciones de un pueblo no pueden reglamentarse tan estrictamente por determinaciones de orden policial. Por ello, formulé mi protesta y quiero expresar también que, a mi juicio, estas manifestaciones del pueblo de Chile tienen, indiscutiblemente un alcance en la política internacional. No es posible aceptar que gobiernos como el nuestro, que se dicen positivamente democráticos, tengan una tolerancia tan grande con regímenes de tipo "fascista" militar y reaccionario como el Gobierno argentino. Es una vergüenza para América el panorama que observamos a través de la cordillera, que hace indispensable que los gobiernos efectivamente democráticos tiendan un cordón sanitario frente a estos focos virulentos que, como el gobierno argentino, comprometen la paz de América. Nosotros hemos estado siempre al lado del pueblo argentino en su lucha contra el gobierno militarista y dictatorial de Farrell y Perón para aventar a ese gobierno que esta ahrojando al pueblo argentino, conculcando sus libertades y persiguiendo a sus mejores hombres. Lamentamos la tolerancia que se tuvo al aceptar a Argentina como firmante de la Carta Mundial. Esto demuestra que, por desgracia, dentro de los repliegues de la democracia se ocultan regímenes como éste. En nombre del Partido Socialista, expreso mi protesta.

El señor **Alamos** (Ministro del Interior).—No hay estudiantes presos, señor Senador; efectivamente, los había, pero di orden inmediata de que los pusieran en libertad. He estado, repito, en el Honorable Senado desde las 11 de la mañana y no tengo mayores informaciones.

El señor **Ortega**.— Pero sabía algo...

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).—He pedido la palabra porque deseo agradecer al Honorable Senador señor Ortega las expresiones de elogio que ha tenido por el triunfo de la Delegación chilena en San Francisco, al defender el respeto a los tratados y la no revisión de los mismos.

Debo declarar al Honorable Senado que

este éxito se ha debido a la defensa patriótica, inteligente y resuelta que hicieron sobre estas materias los Senadores señores González Videla y Maza, a quienes les tocó actuar en representación de Chile en el seno de las Comisiones en que se debatieron estas materias.

El señor **Torres**. — Y los demás no hicieron nada...

El señor **Rivera**. — No tuvimos más que "dos grandes".

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— La actuación de los

otros "grandes" aparecerá en la segunda parte de mi exposición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Yo tenía razón cuando dije que el señor Ministro del Interior sería comprensivo y atendería a todas las observaciones que se sugirieran.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 35 minutos.

**Guillermo Rivadeneyra R.**

Jefe Accidental de la Redacción.

